

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

La REINA nuestra Señora ha recibido cartas de SS. MM. los Reyes de Baviera, de los Países-Bajos y de Sajonia, y de SS. AA. RR. los Grandes Duques de Hesse y de Baden, dando á S. M. el parabien por el efectuado enlace de SS. AA. RR. los Infantes Condes de Girgenti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una omision material de imprenta en el Real decreto reformando la planta del personal del Ministerio de la Gobernacion, en la GACETA de ayer, se reproduce hoy en los términos que debió publicarse.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta del Ministerio de la Gobernacion queda constituida del modo siguiente: un Ministro con el sueldo anual de doce mil escudos; tres Directores generales con el de cinco mil escudos; tres Jefes de Seccion con el de cuatro mil; tres Jefes de Administracion de segunda clase, Oficiales primeros, con el de tres mil quinientos; un Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial primero, que lo será tambien del Gabinete particular del Ministro, con el de tres mil quinientos escudos; un Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial primero, con igual sueldo, encargado de la Contabilidad del Ministerio; tres Jefes de Administracion de la misma clase, Oficiales segundos, con el de tres mil doscientos; tres Jefes de Administracion de tercera clase, con el de tres mil; tres Jefes de Administracion de cuarta clase, con el de dos mil seiscientos; otro Jefe de Administracion de igual clase, encargado del Archivo, con el de dos mil seiscientos; seis Jefes de Negociado de primera clase, con el de dos mil cuatrocientos; doce Jefes de Negociado de segunda clase, con el de dos mil; doce Jefes de Nego-

ciado de tercera clase, con el de mil seiscientos; quince Oficiales primeros de Administracion, con el de mil cuatrocientos; diez y ocho segundos, con el de mil doscientos; diez y ocho terceros, con el de mil; veintisiete cuartos, con el de ochocientos, y treinta quintos con el de seiscientos escudos. Además habrá el número necesario de Aspirantes y subalternos para las tres Direcciones generales y Secciones que forman parte del mismo Ministerio.

Art. 2.º Se establecen tres Direcciones generales: una de Administracion, otra de Política y otra de Correos y Telégrafos. Continúan las Secciones hoy existentes; cada Direccion tendrá una, cuyas atribuciones se definirán en el reglamento interior del Ministerio. El Director de Administracion tendrá á su cargo los negocios que en la actualidad tiene la Direccion de este nombre, los correspondientes á la que se suprime de Beneficencia y Sanidad y los de Construcciones civiles. El Director de Política cuidará de todo lo relativo á Orden público, de los asuntos electorales y demás políticos y de los pertenecientes actualmente á la Direccion de Establecimientos penales. El Director de Correos y Telégrafos tendrá asimismo á su cargo los asuntos que hoy despachan ámbas Direcciones.

Art. 3.º En sustitucion de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion se crea un Negociado de Contabilidad que lleve la del indicado Ministerio. Las atribuciones de este Negociado central, como las de los Gobernadores que dispondrán los pagos en las provincias, se consignarán en una Instruccion.

Art. 4.º Se establece un Gabinete particular, cuyo Jefe, á las inmediatas órdenes del Ministro, tendrá á su cargo los negocios que por el reglamento interior del propio Ministerio se le asignen.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes é instrucciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: El Rdo. Sr. Obispo de Segovia, á nombre del venerable Cabildo de aquella Catedral, ha remitido al Museo Arqueológico nacional un notable capitel de mármol, que figura ya en aquel establecimiento; y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se les manifieste el agrado con que ha visto este donativo, y que se haga público por medio de la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y con lo informado por el Ingeniero Director del Canal de Isabel II, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á D Vito Montaner, vecino de esta corte, 10 rs. fontaneros de agua del Canal de Isabel II con destino al servicio de un lavadero público que intenta construir en la ronda de Segovia, término de Madrid, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.º El precio del agua se fija provisionalmente en 25 escudos anuales por cada real fontanero.
- 2.º El concesionario queda obligado á las prescripciones del reglamento de 15 de Agosto de 1866 ó del que se dicte en lo sucesivo.
- 3.º Si dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de esta concesion, no hubiera utilizado el agua, se entenderá caducada la presente autorizacion.
- 4.º Si el punto en que haya de establecerse el lavadero estuviere fuera del alcance de las cañerías de distribucion, serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine la conduccion del agua hasta aquel sitio, pero sujetándose la obra á la vigilancia del Director del Canal de Isabel II.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., núm. 164, de fecha 14 de Febrero último, y el expediente que la acompaña:

Visto el recurso de queja entablado por la casa Neis y Amberg, del comercio de la Habana, con motivo de haberse declarado por ese Gobierno superior civil, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Administracion de esa isla, que era improcedente en la via contenciosa la demanda propuesta por la expresada casa con motivo del comiso efectuado en la Aduana de la Habana de unas piezas de tafetan.

Resultando que en el acto de presentarse en la mesa correspondiente de la expresada Aduana la hoja de entrada del vapor inglés *Solent*, en la que se manifestaban efectos de ropa procedentes de Europa, el portador de dicha hoja recibió aviso de la expresada casa de comercio Neis y Amberg, para quien venía consignado el cargamento, en que se le advertia se habia padecido una equivocacion al redactar el documento ántes citado, omitiendo unas piezas de tafetan de 642 metros, por estar facturado con separacion:

Resultando que habiéndose tratado con este motivo de adicionar la hoja y recogerla, se opuso á ello el empleado encargado de su despacho, manifestando que no podia hacerlo por prohibírsele una orden de su superior:

Resultando que instruido expediente se pretendió por la casa consignataria que se le permitiera adicionar la hoja haciendo expresion del género omitido, para evitar los perjuicios que eran consiguientes; y previos los informes que se estimaron oportunos, la Intendencia de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Seccion central de Aduanas, declaró el comiso del referido tafetan, con arreglo al art. 171 de la instruccion vigente:

Resultando que los interesados reclamaron contra esta providencia por la via contenciosa, presentando demanda oportunamente ante la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de esa isla, pidiendo su revocacion, el abono del género decomisado y la indemnizacion de perjuicios; y que la referida Seccion de lo Contencioso consultó la improcedencia de la demanda, fundándose principalmente en que el asunto sobre que versaba no se halla comprendido entre los que corresponden á su conocimiento:

Resultando que aprobada esta consulta por V. E., ha dado lugar al recurso de queja entablado por los interesados con arreglo al art. 10 del reglamento para los negocios contencioso-administrativos de Ultramar.

Considerando que ni por las prescripciones del art. 27 del decreto orgánico de los Consejos de Administracion de Ultramar, ni por la naturaleza de la reclamacion de la casa de comercio Neis y Amberg es procedente someterla á la via contencioso-

administrativa ante dichos Consjos, porque no tienen competencia para conocer en cuestiones relativas á la aplicacion de la legislacion de Aduanas; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar la resolucion de ese Gobierno superior civil, que declaró improcedente en la via contenciosa la demanda presentada por la casa Neis y Amberg.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1868.

RODRIGUEZ RUBÍ.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del día 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ALMERÍA.		
El Gobernador y empleados del Gobierno.....	20	
El Excmo Sr. Obispo de la Diócesis.....	30	
El Consejo y Secretaría provincial.....	12	
La Junta provincial de Agricultura.....	42	
El Cabildo catedral.....	36'410	
La Seccion de Fomento.....	14'200	
La Tesorería de Hacienda pública.....	2'200	
La Administracion de id. id.....	7'600	
La Contaduría de id. id.....	1	
La Administracion de Aduanas.....	6	
El Juzgado de la capital.....	31'500	
El id. de Sorbas.....	22'500	
El id. de Huécal Overa.....	12'200	
El id. de Verja.....	51'300	
		288'910
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BARCELONA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Tarrasa.....	"	38'100
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BURGOS.		
La Comandancia de Carabineros de la provincia.....	"	31'400
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÁCERES.		
El Ayuntamiento de Plasencia.....	3	
El id. de Torno.....	3'322	
El id. de Serradilla.....	2	
El id. de Aldehuela.....	1'142	
El id. de Gargantilla.....	1'884	
		11'348
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LA CORUÑA.		
El Ayuntamiento de la capital, por suscripcion recaudada.....	981'135	
El Ilmo Sr. Rector, Catedráticos y empleados de la Universidad de Santiago.....	148'800	
El Director, Catedráticos y empleados del Instituto de id.....	36	
El Ayuntamiento y vecinos de Padron.....	74'825	
El id. é id. de Boquijon.....	18	
El id. é id. de Outes.....	228'868	
El id. é id. de Sada.....	5'306	
El id. é id. de Coujo.....	142'572	
El id. é id. de Touro.....	77'308	
El id. é id. de Co rós.....	48'400	
El id. é id. de Villarmayor.....	94'912	
El id. é id. de Castro.....	95'670	
El id. é id. de Finisterre.....	33'600	
El id. é id. de Ferrol.....	884'275	
El id. é id. de Santa María de Oza.....	20	
El id. é id. de Dodro.....	132'164	
El id. é id. de Zas.....	84'346	
El id. é id. de San Pedro de Oza.....	82'124	
		3.188'399
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE MURCIA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Perni.....	3'500	
El id. é id. de Miranda.....	3'700	
El id. é id. de Pozo Estrecho.....	2'400	
El id. é id. de Rincon de San Ginés.....	4'600	
El id. é id. de La Cantera.....	2'200	
El id. é id. de La Magdalena.....	2'299	
El id. é id. de San Antonio Abad.....	12'400	
El id. é id. de Caravaca.....	30	
		61'099

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE OVIEDO.

El Ayuntamiento y vecinos de Cabranes.....	13'625
El id. é id. de Gozon.....	61'210
El id. é id. de Carreño.....	10'018
El id. é id. de Castrillon.....	52'400
El Instituto de Casariego.....	14
El Ayuntamiento de Llanes.....	191'479

342'732

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE PALENCIA.

El regimiento de Numancia.....	»	50
--------------------------------	---	----

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TARRAGONA.

La Escuela normal superior de Maestros.....	»	9
---	---	---

TOTAL..... 4.020'988

Suscrito anteriormente..... 212.943'133

SUMA..... 216.964'121

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

1.º Julio. Nombrando Ayudante del arsenal de la Carraca al Teniente de navío D. Miguel Liaño.

2 id. Idem prohombre de Mataró á Pedro Pons, y cabo de matrícula del mismo punto á José Castellá.

Id id. Promoviendo al empleo de Capitan de navío al de fragata Don Juan Pita da Veiga; á Capitan de fragata al Teniente de navío D. Vicente Vial y Sives, y á este empleo al Alférez de navío D. Manuel Elizalde

3 id. Disponiendo embarquen en el vapor *San Francisco de Borja* los Guardias marinas D. Manuel Boado y D. Federico Baleato.

Id id. Promoviendo á Guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Manuel Boado y D. Federico Baleato.

4 id. Nombrando para eventualidades del servicio en el apostadero de Filipinas al Capitan de fragata D. Manuel de Sierra.

6 id. Idem segundo contramaestre al tercero Zenon Miliá y Rico.

Id id. Idem Ayudante de la Comandancia principal de matrículas de Cádiz al Capitan de infantería de Marina de la reserva D. Nicolás Micheo.

7 id. Promoviendo á Guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Alvaro Blanco y Rodriguez, D. José María Ortiz Monasterio é Irrizarri, D. Jose de Ibarra y Autrán, D. Gaspar de Aranda y Morales, Don Augusto Jimenez y Loira, D. Rafael Gomez y Pascual y D. Francisco de Rosso y de la Serna.

Id id. Nombrando Ayudante de la Subinspeccion del arsenal de la Carraca al Teniente de navío D. Celestino Lahera.

Id id. Concediendo plaza de aprendiz naval á Manuel Ladero y Herro, Evaristo Ramos, José María Rodriguez y Fructuoso Docal.

Id id. Idem graduacion de Alférez de navío al práctico del puerto de Barcelona D. Tomás Manau.

8 id. Nombrando Ayudante del cuarto batallon de infantería de Marina al Teniente del mismo D. Juan Gay y Gonzalez.

Id id. Disponiendo que el Guardia marina de segunda clase D. Francisco Grandallana y Zapata embarque en la fragata *Almansa*.

9 id. Promoviendo á Guardia marina de primera clase al de segunda D. José Sanz de Jumilla y Peña.

Id id. Nombrando para los destinos que á continuacion se expresan á los segundos Ayudantes de Sanidad que se indican:

D. Francisco Alonso y Parra, al vapor *San Quintin*.—D. Ricardo Lopez Galiano al vapor *Piles*.—D. Félix Iquino y Caballero al Hospital militar de San Carlos.—D. Antonio Serratos y Delgado al mismo Hospital.—D. Joaquin Gutierrez y Salazar al de Cartagena.—D. Antonio Lopez de la Illama y Carrillo al apostadero de la Habana.—D. Emilio Soler y Catalá al vapor *Leon*.—D. Antonio Palou y Queralt á la fragata *Princesa de Asturias*.—D. Diego Rodriguez y Rendon á la goleta *Buenaventura*.—Don Francisco Aldaiturriaga y Donda á la fragata *Esperanza*.—D. Joaquin Fernandez de la Reguera y Mier al vapor *Hernan-Cortés*.—D. Domingo Pazos y Martinez al vapor *Pizarro*, y D. José Pino y Genesi á la estacion naval del golfo de Guinea.

Id id. Promoviendo al empleo de Alféreces de navío á los Guardias marinas de primera clase que á continuacion se expresan:

D. Cayetano Lobaton y Aranda.—D. José Pedriñan y San Pedro.—Don Fermin Iriarte y Shaquery.—D. Francisco Jimenez y Villavicencio.—Don Luis Colon y Victor.—D. Fernando Carnevali y Medina.—D. Adolfo Sidró y de la Torre.—D. Francisco de Giles y Gomez.—D. Juan Manella y Rodriguez.—D. José Ruiz y Rivera.—D. Ventura Manterola y Alvarez.—D. Felipe Ramos Izquierdo y Castañeda.—D. Enrique Robion y Liéna.—D. Vicente de Santos y Vian.—D. Rafael Gutierrez y Velez.—D. Juan Calvo y Fortich.—D. Manuel Fernandez Fontecha.—D. José Romero y Pedreño.—D. Francisco Lopez y Caamaño.—D. Teodomiro de Goytia y Gordia.—D. José Sidrach y Cardona.—D. Arturo Lopez y Puig.—D. Rafael Pascual de Bonanza.—D. Narciso Rodriguez de Lagunilla.—D. Lorenzo Salas y Cabrero.—D. Francisco Ibañez y Valera.—D. Juan Muñoz y Fernandez.—D. Angel Lopez y Rodriguez.—D. Miguel Rodriguez y Lopez.—D. Eduardo Peralta y del Campo.—D. José Valverde y Ruiz.—D. Rafael Lopez y Rodriguez.—D. Ernesto Alonso Avecilla.—D. Luis Angosto y

Lapizburu.—D. José Carlés y Ley.—D. Luis Fernandez de Córdoba.—D. Alejandro Fery y Torres.—D. Ramiro Lopez de Mendoza.—D. Emilio Seris y Granier.—D. Agapito Llorente y Gonzalez.—D. Manuel Duelo y Poll, y D. Juan Pereira y Soto Sanchez.

13 id. Nombrando Comandante de la goleta *Circe* al Teniente de navío D. José Varela.

Id id. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata de Ingenieros al Teniente del navío del mismo cuerpo D. Juan de Mesa.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

PLIEGO de condiciones económicas bajo las cuales ha de verificarse la subasta para la adquisicion de una maquina de vapor con destino al molido del rapé en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, su implantacion, reforma de los aparatos existentes, y para la ejecucion de las obras necesarias en los talleres actuales del mismo establecimiento.

1.ª La Hacienda pública contrata la adquisicion de una máquina de vapor, sistema Wolf, de alta y baja presion y 12 caballos de fuerza nominal, de dos calderas de vapor, sistema Galloway; la reforma de los molinos de picar el rapé en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, y la ejecucion de las obras de carpintería y albañilería que se detallan en el presupuesto que se inserta á continuacion, en el pliego de condiciones facultativas que le acompaña y en la Memoria que está de manifiesto en esta Direccion general y en la Administracion de la Fábrica expresada.

2.ª El contrato se hará en virtud de licitacion pública, anunciándose con 30 dias de anticipacion al en que haya de tener lugar, en la GACETA, Diario oficial de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla, y por edictos que se hjarán en las mismas capitales en los sitios de costumbre.

3.ª La subasta se verificará el dia 5 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en esta corte y Sevilla. En Madrid tendrá efecto en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, presidiendo el acto el Director general, asociado del Asesor general del Ministerio de Hacienda y del segundo Jefe de la Direccion y con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda. En Sevilla se realizará la subasta en el despacho del Gobernador de la provincia, bajo su presidencia, acompañado del Administrador-Jefe de la Fábrica de Tabacos, Fiscal y Escribano de Hacienda.

4.ª El expresado dia, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general y el Gobernador de Sevilla respectivamente, y ante los demás señores que han de constituir la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposicion, numerándose por el Presidente por el orden en que fuesen entregados.

Para que el pliego pueda ser admitido, ha de acompañarlo cada licitador con carta de pago de la Caja general de Depósitos en Madrid, y de la Tesorería de Hacienda pública, como sucursal de la misma, en Sevilla, de haber entregado la cantidad de 1.000 escudos en metálico, ó su equivalente en papel de las clases admisibles y á los tipos establecidos para el objeto; devolviéndose estos documentos, al terminar el acto de la subasta, á los interesados, excepto el que correspondiese al rematante, que se reservará hasta que afiance el cumplimiento del contrato con la cantidad que se señalara al efecto.

5.ª Todo licitador acreditará al entregar la proposicion, con los documentos correspondientes, si fuere español avecindado en la Peninsula, que por lo menos con tres meses de anticipacion á la fecha de la subasta paga al Estado alguna cantidad por las contribuciones territorial é industrial; y si extranjero ó español avecindado en las provincias de Ultramar, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien reuna las expresadas circunstancias, dado el caso de no tenerlas el mismo, en que se obligue á garantir con sus bienes la proposicion.

6.ª A las dos de la tarde del expresado dia se cerrará la admission de proposiciones y procederá á la apertura de los pliegos que contengan las admitidas, por el orden de numeracion con que fueron presentadas, leyéndose en alta voz por el actuario de la subasta, que tomará nota de ellas.

7.ª El tipo para la subasta será la cantidad de 15.914 escudos 700 milésimas que importa el presupuesto adjunto.

8.ª Se adjudicará el remate provisionalmente, y hasta que recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, el autor de la proposicion más inferior de la citada suma. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas, en el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto; y de no dar resultado, se optará por la primera de ellas que se hubiere presentado.

El Gobernador de Sevilla conservará en su poder una copia del acta de remate, autorizada y firmada por el rematante, remitiendo la original con el expediente á la Direccion de Rentas Estancadas el mismo dia de la subasta.

9.ª El que resulte contratista se obliga á verificar todas las obras y presentar todas las máquinas y efectos que son objeto de la subasta, con las condiciones que detalladamente se expresan en el pliego de las facultativas y en el presupuesto que se insertan á continuacion.

10. Aprobado que sea el remate por el Gobierno de S. M., y notificada esta aprobacion al interesado, este constituirá en la Caja general de Depósitos, en el término de los ocho dias siguientes al en que se verifique, la fianza de 3.000 escudos para garantir el cumplimiento del contrato, y otorgará la correspondiente escritura que presentará á la aprobacion del Gobernador de Sevilla dentro del mismo plazo de ocho dias, pasado el cual sin verificarlo,

se declarará rescindido el contrato, siendo responsable el rematante del mayor costo que tenga el servicio, y de los perjuicios que por la demora sufra la Hacienda, que se harán efectivos por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

También se declarará rescindido el contrato, con los mismos efectos, en el caso de que no terminase las obras en el plazo marcado, ó hiciese abandono del servicio.

11. Conforme con lo que se estipula en las condiciones facultativas 20 y 21, el contratista dará completamente terminadas las obras de todas clases, y en disposición de establecerse el servicio, en el término de dos meses, contados desde la fecha de la escritura, y continuará su responsabilidad por dos más que se consideran de prueba de las máquinas, calderas y aparatos.

12. La cantidad en que se adjudicase el servicio de que se trata se satisfará al contratista por la Pagaduría de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, previa la oportuna consignación de la Dirección general del Tesoro público, y despues que del reconocimiento facultativo que disponga la de Rentas Estancadas resulte que se han cumplido exactamente todas las condiciones del contrato.

13. Pasados los dos meses de prueba mencionados en la condicion 11, y practicado un nuevo reconocimiento pericial que acredite que las máquinas y demás aparatos funcionan con regularidad, se devolverá al contratista la fianza que expresa la condicion 10, y en caso contrario se retendrá esta hasta que de su cuenta corrija por completo los defectos que se advirtieren.

Será por consiguiente responsable el mismo contratista de los perjuicios que sufra la Hacienda por la demora que ocasione la correccion de los defectos de que adolezcan las máquinas y aparatos; y también podrá la Administración, así en este como en todos los demás casos de falta por parte del rematante, imponerle la multa que estime oportuno.

14. Serán de cuenta del mismo contratista los gastos de otorgamiento de escritura y del testimonio por duplicado de la misma, que ha de entregar en la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

15. Se consideran obligatorios para los efectos del contrato, como si se insertasen en este pliego, el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

16. El interesado á quien se adjudique el contrato, se entiende que se allana, sin reserva de ninguna especie, á todas las condiciones establecidas en este pliego y el de las facultativas, y renuncia de hecho cualquiera fuere ó privilegio particular, incluso el de extranjería.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la GACETA, número....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de....., núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para la adjudicacion de una máquina y dos calderas de vapor, reforma de aparatos para el picado del rapé en la Fábrica de Tabacos de Sevilla, y ejecucion de las obras necesarias para la implantacion de dicha máquina y cambio de talleres etc., se comprometo á verificar en su totalidad el referido servicio por la cantidad de..... escudos (que se expresará en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Condiciones facultativas para la ejecucion de las obras que se proyectan en la Fábrica de Tabacos de Sevilla con objeto de sustituir con fuerza de vapor el motor de la fábrica de rapé.

1.^a Será obligacion del contratista hacer todas las obras que expresa el presupuesto, por la cantidad que se convenga en el remate aprobado, sin tener derecho á indemnizacion alguna

2.^a Las obras todas se harán con estricta sujecion á lo que expresa la Memoria y el presupuesto, así como á las prescripciones que dentro de dicho presupuesto haga el facultativo á quien el Gobierno encargue la inspeccion de las obras.

3.^a Los productos de los derribos de tabiques quedarán á favor de la Hacienda, y será obligacion del contratista el depositarlos dentro del recinto de la fabrica, en donde el Inspector le designe. Y también quedarán á favor de la Hacienda la madera, fierro y demás que resulte de la reforma de los cajones, mazas y demás aparatos de la fábrica del rapé.

4.^a Si los materiales de dichos tabiques fuesen aprovechables en todo ó en parte para la construccion de los nuevos tabiques ó el asiento de las calderas y máquinas que se proyectan, se descontará del precio de la contrata el valor de los cientos ó millares de ladrillo que se economice, al precio corriente del ladrillo nuevo puesto en fábrica.

5.^a Si componiendo la chimenea actual de fierro de la máquina del picado, esta se puede utilizar, á juicio del Inspector, para las nuevas calderas de vapor, se descontará del valor de la contrata la cantidad que en el presupuesto se designa á chimenea, rebajando el gasto invertido en la composicion de la vieja.

6.^a El cierre de cristales que se proyecta para los dos arcos del patio, así como los muros del espacio en donde se coloquen las máquinas y calderas y el que divida el rapé del picado, se compondrá de barrotes, piés derechos enterizos que midan 10x7 centímetros de escuadría con sus correspondientes traviesas de la misma escuadría, á los cuales se fijarán los necesarios bastidores de vidriera que midan 7x3 centímetros de escuadría, y cada bastidor solo tendrá el ancho de dos cristales de á 14 pulgadas cada uno. Dichos cristales tendrán por mínima altura su ancho, y se sentarán con puntas y masilla de aceite por la parte exterior. Todos los bastidores de vidriera se colocarán por la parte exterior con su correspondiente solapa de al menos un centímetro por la parte de fuera, cogidos por la parte de adentro con clavijas de fierro de modo que sea fácil quitarlas y ponerlas. La parte de bastidores que se necesite para puertas ó ventanas de ventilacion tendrán su correspondiente herraje de bisagras, picaportes y cerraduras.

7.^a Toda la madera que se invierta en las obras será de la mejor calidad, de pino rojo del Báltico ó de otros países, con tal que reúna tan buenas condiciones, sin sámago, nudos saltadizos, rajás ni otros defectos que influyan en sus buenas condiciones, procurando que esté bien curado, ó al menos que se exponga á la intemperie por espacio de 15 dias ántes de ponerla en obra.

8.^a Toda la madera que esté expuesta á la intemperie, así como la de la division de los dos talleres, se pintará con dos manos de aceite de linaza sola. A todo el fierro, esté ó no expuesto á la intemperie, se le darán por lo menos dos manos de alquitran mineral caliente.

9.^a Los tablonés viguetas para el suelo del entresuelo se cepillarán y fijarán de canto sobre las viguetas con clavijas ó con escuadras. Se cruzarán las testas de cada dos tablonés que se correspondan, por lo menos el espesor de las viguetas. Entre cada dos filas de tablonés y sobre cada vigueta se colocará un trozo de tablon de lo menos 7 centímetros de grueso, que teniendo el mismo peralte de los tablonés, ciña estos entre sí y les impida volcar.

10. También se cepillará la cara inferior de la tabla, que se machihembrará como queda dicho con hembras postizas, fijándola lo menos con dos puntas sobre cada tablon, siempre que la tabla no pase de 20 centímetros de ancho. Las juntas de cabeza se alternarán de modo que nunca se correspondan dos pareadas.

11. El establecimiento de las máquinas del picado se hará con todo el esmero posible y fortificando su asiento con toda la madera necesaria para que haga la menor vibracion posible. El mismo esmero se dedicará á la colocacion de las cajas para el rapé y sus martinets, fijando bien los soportes de la trasmision en las vigas del techo

12. Los árboles de trasmision serán de fierro dulce y de buena fibra, del diámetro proporcional á la fuerza, y girarán en dados de bronce; sus trozos estarán unidos por nueces de embrague de fácil manejo, y dotados de los tambores y correas necesarias para transmitir su movimiento á las piezas de maquinaria. Lo mismo los tambores que las correas serán de buena calidad y dispuestos de modo que se puedan embragar y desembragar con facilidad.

13. La máquina de vapor será, como queda dicho, de fuerza nominal de 15 caballos, del mejor modelo Wolf, horizontal y con expansion variable. Tendrá un volante del diámetro y peso proporcional á su fuerza y velocidad, y todas las condiciones para funcionar económicamente á seis atmósferas.

15. Las calderas serán del sistema Galloway, dotadas del aparato de la alimentacion Giffart, con al menos dos válvulas de seguridad cada una, y cada una también con su correspondiente manómetro y nivel de agua, reuniendo además todas aquellas condiciones ó aparatos que puedan contribuir á su mayor seguridad ó prevenir un accidente. Producirán cada una la cantidad de vapor necesaria para un consumo de 30 caballos, y estarán probadas para funcionar á seis atmósferas. Serán de cobre los tubos de alimentacion y vapor.

15. Las calderas se revestirán con un muro de mampostería, dejando un espacio para cubrirlas con una capa de carbonilla de unos 10 centímetros de espesor. Donde la accion del fuego pueda ser directa sobre la mampostería, se hará esta de ladrillo refractario. Las rejillas y tiro á la chimenea estarán dispuestas de modo que el gasto de buen carbon no exceda de 2 kilogramos por caballo y hora, así como se dispondrá lo necesario para aumentar ó disminuir el tiro segun convenga. Su fierro será de la mejor calidad que se produce en la fábrica *Portilla*, de Sevilla.

16. Las vidrieras de los arcos y las que encierren las máquinas y calderas se apoyarán sobre un zócalo de un ladrillo de grueso, del mejor que se fabrica en Sevilla, sentado con mortero de cal y arena, y guarnecidas sus juntas exteriores con mortero hidráulico de mitad cal y mitad arena. Dicho zócalo se construirá con esmero, sentando el ladrillo á soga y tizon y mata-corteando las juntas. Donde el suelo no tenga la suficiente solidez, se formará un cimientó de mampostería de 50 centímetros de profundidad y 40 de espesor, y levantará la fábrica de ladrillos 60 centímetros sobre el suelo general.

17. El espacio ocupado por las calderas y máquinas se cubrirá con un techo de madera y teja, de buena calidad esta, sentada solapando el tercio y cogidas las canales con puntos de mortero, y las cubiertas cogidas también por el alero y al tercio de la corrida. La armadura será de tablonés cepillados, apoyados sobre los muros laterales del patio, y una ó dos carreras sostenidas por piés derechos en la parte que ha de ser vidrieras. Sobre los tablonés pares se colocará tabla de 2 centímetros de espesor para recibir la teja. Todo alrededor de las canales habrá un canalón de zinc con su bajada tubular para las aguas llovedizas.

18. Los asientos de calderas y máquinas se formarán con todo el esmero posible, consolidando el suelo, donde sea necesario, con buena mampostería de la profundidad y espesor convenientes para que en ningun caso haya asientos.

19. Las rejillas se unirán convenientemente á la chimenea, y esta, que tendrá el diámetro conveniente, se colocará si es posible en el rincón N. O. del patio, afianzándola bien á los muros y sosteniendo su parte superior con tres ó cuatro vientos de alambre. Esta se construirá del fierro más á propósito, perfectamente hechos los remaches y juntas, de modo que á juicio de peritos pueda tener lo menos 10 años de buen uso. Todo ello se barnizará también con dos manos lo menos de alquitran mineral.

20. Será obligacion del contratista dar todas las obras, incluso la alberca que sirva para depósito alimentacion á las calderas, perfectamente terminadas en el término de dos meses, á contar desde el dia en que otorgue la escritura.

21. Durante los dos meses de prueba en que funcionarán las máquinas y demás aparatos bajo la responsabilidad del contratista, la Hacienda le proporcionará todo el personal necesario de fogueiros y mozos para alimentar las calderas y cuidar las máquinas del picado y del rapé, así como el carbon y el aceite; pero serán de cuenta del contratista todos los reparos á que den

lugar las obras ó aparatos, y si miétras tanto se descubriese algun defecto de consideracion, será de su cuenta el reemplazar el aparato imperfecto, ó sufrirá un descuento proporcional al defecto, caso que este no perjudicase á la buena marcha de los aparatos y fuese dificil de remediar.

PRESUPUESTO del gasto á que darán lugar los cambios de talleres é instalacion de la máquina de vapor para mover los aparatos de picar rapé.

	Escudos Mils.
Derribo de los dos tabiques que cierran los dos arcos que dan al patio de la carpintería, los cuales miden unos 50 metros cuadrados á 200 milésimas metro	10
Traslacion de tres tabiques en el actual taller de comunes, que miden unos 72 metros cuadrados, hecho con ladrillo sentado á la larga y de plano, con mortero de uno de cal y dos de arena, enlucido de id., á un escudo metro.	72
Cerrar con barrotes y vidrieras los dos arcos que van al patio de la carpintería, los barrotes y vidrieras de buen pino de Suecia ó Rusia, y vidrios de lo ménos 32 X 34 centímetros, con sus correspondientes herrajes y pintado al óleo.	272'500
Construccion del entresuelo en el actual taller de la moja del rapé. Las seis viguetas que faltan se las proporcionará la Fábrica al contratista. Este tendrá que comprar unos 216 tablones de 7 y media varas largo con 10 por 3 pulgadas de escuadría, que se necesitan para maderos de suelo, poniéndolos de canto y á 40 centímetros de eje á eje. Tambien tendrá que comprar unos 280 tablones de las mismas dimensiones, y todos de buen pino del Báltico, de sangre, sin nudos ni sámago. A estos últimos se les dividirá solo en dos por el grueso, sentándolos á machihembra con macho postizo. Las alambreras, clavos y demás materiales, así como toda la mano de obra que requiera la construccion del entresuelo en la forma que indica la Memoria, será de cuenta del contratista por la cantidad de.	1.422
Escalera para subir las desvenadoras desde el patio de la carpintería al entresuelo	30
Construccion de 48 metros cuadrados de division, con barrotes y vidrieras, en la forma que los arcos arriba citados, para dividir el rapé de las máquinas del picado, á 5'800 escudos metro cuadrado.	278'400
Arreglar los cajones para las mazas de picar el rapé, poniéndoles nuevos todos los fondos con tablon de encina de 6 pulgadas de grueso y ancho de las cajas; arreglar los costados y dejarlos listos para recibir los coginetes de las mazas y ejes aspados	900
Costo de construccion y colocacion de dos calderas de vapor de tubos verticales cónicas, sistema Galloway, capaces de generar cada una cuando ménos vapor á seis atmósferas para 30 caballos efectivos y con las demás condiciones que expresa la Memoria.	6.000
Costo de adquisicion é instalacion de una chimenea de palastro de 15 metros de altura	600
Costo de adquisicion é instalacion de una máquina de vapor, sistema Wolf, de alta y baja presion y de 12 caballos fuerza nominal, con las condiciones que expresa la Memoria.	4.000
Costo de 66 metros cuadrados de cubierta de madera y teja para cubrir el espacio que ocupen las calderas y máquinas en el patio de la carpintería, á 2'800 escudos.	184'800
Costo de 25 metros cuadrados de pared, de barrotes y vidrieras para separar del patio el espacio ocupado por las máquinas y calderas, á 5'800 escudos metro.	145
Costo de la trasmision para las máquinas del rapé y picadura, y colocación de estas y su motor en la forma que dispone la Memoria, y demás gastos que exija el dejar en buena marcha ámbos talleres.	2.000
SUMA.	15 914'700

Madrid 21 de Julio de 1868. — El Director general, José Rivero.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Illescas y Getafe.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Illescas á Getafe la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas y 12 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Toledo.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Toledo ó en la del Correo central

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en par la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Toledo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ámbas provincias y Alcaldes de Illescas y Getafe, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 8 de Agosto próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Toledo ó en cualquiera de las subalternas de Rentas de Illescas y Getafe, como dependencias de dicha Caja general, la suma de 100 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Illescas á Getafe y vice versa por el precio de ... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 14 de Julio de 1868.—El Director general de Correos, José María Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 3 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon por tiempo de tres años y cantidad de 4.000 escudos anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 20 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de invencion é introduccion concedidos por S. M. desde el mes de Enero de 1865 al de Setiembre de 1867. (1).

D. Jaime Gassó y Albareda, de Seneal, privilegio de invencion por Real cédula de 9 de Febrero de 1867. Aparato para sembrar á grupos trigo, cebada y legumbres.

La sociedad *Zuazubiscar, Isla y compañía*, de Placencia, introduccion por idem de id. id. Sistema de arma de fuego cargada por la recámara, para aplicarlo á las armas de guerra y caza.

Razon social *Wilson y Cardenosa*, de Birmingham, introduccion por id. de id. id. Mecanismo para cargar armas de fuego portátiles por la recámara.

Dicha razon social, de Birmingham, invencion por id. de id. id. Mecanismo para cargar armas de fuego portátiles por la recámara.

D. Pablo Roig y D. Agustin Serrado, de Barcelona, invencion por id. de 23 id. id. Sistema de cortinas para balcones y ventanas y alfombras para habitaciones hechas con tiras de madera tejidas de alambre de laton ó hierro.

D. Timoteo Whitby, de Lóndres, invencion por id. de id. id. Sistema de perfeccionamientos introducidos en la construccion de buques de guerra y demás construcciones á prueba de bala y demás proyectiles.

D. Antonio José de Besada, de Madrid, invencion por id. de id. id. Espada para el arma de caballería.

D. Guillermo Reinlein, de Barcelona, invencion por id. de id. id. Sistema de variaciones en las máquinas de aire caliente del sistema Ericsson.

D. Juan Amaun, de Bilbao, invencion por id. de id. id. Aparato electromagnético aplicable á los pianos, órganos y demás instrumentos de teclado, con el cual se pueda ejecutar, sin ser músico, toda clase de música.

D. Antonio A. Chassepot, de París, invencion por id. de id. id. Nuevo sistema de fusil de aguja llamado sistema Chassepot.

D. Enrique Oliver Pealoby, de Boston, invencion por id. de id. id. Sistema de perfeccionamientos introducidos en la fabricacion de las armas de fuego que se cargan por la culata.

D. Teófilo Ricourt, de Madrid, invencion por id. de 28 de id. id. Aparato para dirigir la velocidad en las pendientes y procurar la parada de los trenes.

D. Juan Vilá y Fore, de Barcelona, invencion por id. de id. id. Nuevo sistema de motor.

D. Antonio Abad y Boronat, de Alcoy, invencion por id. de id. id. Bayetas sayales de hilatura ó estambre para la fabricacion del papel.

D. Eduardo Blanes, de Alcoy, invencion por id. de id. id. Procedimiento para preparar al alcanfor el papel de fumar.

D. Tomás Mara Feil y otro, de Nueva York, invencion por id. de 16 de Marzo de id. Nuevo sistema ó método de perfeccionamientos para producir los sulfatos de plomo y su reduccion á albayalde por medio de los ácidos.

Mr. Loftus Perkins, de Lóndres, invencion por id. de 23 de id. id. Sistema de perfeccionamientos introducidos en los aparatos para calentar y refrescar el aire atmosférico y otros fluidos, así como para calentar los hornos y edificios.

D. Miguel Hodge Simpson, de Boston, invencion por id. de id. id. Sistema de aparatos preventivos contra el mareo.

Mr. Walter Knaggs, de Lóndres, invencion por id. de id. id. Sistema de perfeccionamientos introducidos en la fabricacion del azúcar y rom y en los aparatos empleados con este objeto.

D. Miguel Lienan, de Nueva Jersey, introduccion por id. de 4 Abril de idem. Máquina llamada centrifuga depuradora para purificar y depurar toda clase de líquidos y materias espirituosas.

D. Miguel Iglesias, de Barcelona, invencion por id. de id. id. Máquina destinada á triturar la almendra, coco y otros ingredientes para la elaboracion del turron, mazapan etc., movida por fuerza de vapor, á mano ó de caballos.

D. José Green Cocke, de Lóndres, invencion por id. de id. id. Aparato perfeccionado para engrasar los ejes.

D. Julio Bronner, de Francfort, invencion por id. de id. id. Nuevo sistema de mecheros de gas.

D. Eduardo Laquillardais, de Lorient, invencion por id. de id. id. Caldera.

D. Rafael Tamarit de Plaza, de Madrid, y D. Juan J. Aubry, de París, invencion por id. de id. id. Sistema de caminos de hierro para hacer descibir á los trenes curvas de pequeños radios y subir pendientes disminuyendo las causas que ocasionan los descarrilamientos.

D. Aristides Casteza, de París, invencion por id. de id. id. Aparato para efectuar mecánicamente los cambios de via en los ferro-carriles.

D. Juan Bayley Davies, de Madrid, invencion por id. de id. id. Procedimiento para extraer el hierro de la arena conocida por polvos de salvadera, ó sea el mineral ferrinoso titánico, y otros metales de minerales, estando en forma de polvos ó granizo.

D. Policarpo Oyuelos, de Madrid, invencion por id. de id. id. Proceder para la confeccion de calzado con suelas articuladas y armazones metálicos.

D. Francisco Castelló, de Igualada, invencion por id. de id. id. Procedimiento para curtir los cueros enteros y cosidos.

D. Emiliano del Campo, de Bilbao, invencion por id. de id. id. Nuevo sistema de dentadura artificial llamada de presion atmosférica.

D. Francisco Tintoré y Soler, de Barcelona, invencion por id. de 29 de idem id. Sistema de molinos de viento para aprovechar con ellos la más ligera ráfaga de aire y aplicarla como fuerza motriz á toda clase de industria que requiera motor.

D. José Carvajal y Pizarro, de Madrid, invencion por id. de 16 de Mayo de id. Nueva arma de fuego portátil que se carga por la culata con cartucho especial metálico de los que llevan su propia ignicion, y tambien con el ordinario de papel que se emplea en las armas de fuego cargadas por la boca.

D. Alfredo Krupp, de Essen, invencion por id. de id. id. Aparato de cierre ó sistema obturador aplicable á los cañones.

D. M. Pidault y D. G. Elhere, de París, invencion por id. de id. id. Nuevo sistema de armas de fuego que se cargan por la culata.

D. Antonio Nuñez de Castro, de Madrid, invencion por id. de id. id. Fusil de aguja español con notables ventajas sobre el prusiano.

D. José García Santoya, de Alcoy, invencion por id. de id. id. Aparato para el peso de las monedas de oro.

D. Antonio Guy Morvan, de Sout Bergen, invencion por id. de 22 de idem id. Sistema de perfeccionamientos introducidos en los medios para ejecutar los traslados fotográficos, aplicados al grabado, la litografía ó las planchas ó clichés con que se imprimen los dibujos ú otros objetos trasportados.

D. Rafael Pascual, de Olot, invencion por id. de id. id. Sistema de compuertas de movimiento rectilíneo horizontal abriendo y cerrando los orificios del distribuidor á segmento de círculo de su nuevo motor hidráulico.

D. José Taverner, de Madrid, invencion por id. de id. id. Fabricacion de limas químicas é higiénicas para los callos y otras dolencias de los pies.

D. Juan Bautista Vasseur, de París, y D. Benjamin Brochier, de Murcia, invencion por id. de id. id. Nuevo procedimiento para desagregar ó sea desincrustar todas las plantas ó materias filamentosas con el auxilio de un wagon con compartimientos para el aislamiento parcial de estas en los baños desincrustantes.

D. Federico Cordurié, de Tolosa, invencion por id. de id. id. Nuevo tratamiento de plomos y litargirios.

D. Francisco L. Rom, de Tolon, invencion por id. de id. id. Nuevo método para la aplicacion de planchas de cobre sobre las carenas de los buques de hierro y sobre el blindaje de los de guerra.

D. Marco A. F. Mennord, de París, invencion por id. de id. id. Sistema perfeccionado para la construccion de martillos mecánicos.

D. José Huguet y Casamichana, de Madrid, invencion por id. de 15 de Junio de id. Sistema de camas cómodas de Huguet.

D. Alfredo y D. Eduardo Thiries, de París, invencion por id. de id. id. Máquina para encerar hilos y cabos.

D. Santiago Favereau, de Zaragoza, invencion por id. de id. id. Procedimiento económico del alumbrado por gas.

D. Juan A. Nueda, de Madrid, invencion por id. de id. id. Nuevo método de baul imperial que supera á los conocidos en elegancia, fortaleza y comodidad, así como por el doble tiempo de su duracion.

D. Carlos Stich, de París, invencion por id. de id. id. Nuevo procedimiento para la fabricacion del nacar artificial, con su aplicacion sobre las superficies de los cuerpos sólidos.

D. Mariano Soley y D. José Estrada, de Barcelona, invencion por id. de id. id. Sistema de lamparas atmosferoxígenas.

D. Juan Gaudin, de París, invencion por id. de id. id. Sistema para tragar los líquidos por medio de la compresion y rarefacion del aire y los aparatos empleados con este objeto.

D. Juan L. Verguaso y D. Julian A. Cheron, de París, invencion por idem de id. id. Aparato para profundizar y limpiar los puertos, canales, depósitos, estanques y desagües.

D. José Giró y Roma, de Barcelona, invencion por id. de 16 de Julio de id. Aparato para alargar cabos con precision y brevedad á largas distancias.

D. Gustavo Rey, de París, invencion por id. de id. id. Aparato para surtir de cuerda los relojes por un nuevo procedimiento.

D. Antonio Cosgaya, de Torrelavega, invencion por id. de id. id. Sistema de reloj eléctrico.

D. Luis Perrin, de Zaragoza, invencion por id. de id. id. Tubo chimenea para quemar económicamente el gas de los mecheros.

D. Francisco César Busson, de Nantiat, invencion por id. de id. id. Boya de nueva disposicion, titulada *boya imperial ó de armario*, que tiene por objeto salvar los valores y documentos en caso de naufragio.

D. Isaac Gregg, de Filadelfia, invencion por id. de 20 id. id. Sistema de perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer ladrillos ó baldosas.

D. Miguel Lienan, de Nueva York, invencion por id. de id. id. Sistema de perfeccionamientos introducidos en la purificacion y depuracion de toda clase de líquidos, materias espirituosas y aceites.

D. Agustin Moreno Boquiro, de Lopera, invencion por id. de id. id. Procedimiento para hacer de mayor duracion y consistencia que en su natural estado las bolas de billar.

D. Manuel García Patron, de Málaga, invencion id. de id. id. Máquina para producir crin vegetal de la palma comun.

Mr. Corrie, Ogdén Hickman, de Madrid, invencion por id. de id. id. Nuevo sistema de caja de estopas para máquinas de vapor.

Doña Amalia Fousset, de París, invencion por id. de id. id. Procedimiento para perfeccionar la fabricacion de los cueros, telas, charoles y otros artículos.

D. Adolfo Mocquard, de Marsella, invencion por id. de 16 de Setiembre de id. Aparato mechero de gas económico.

D. Manuel Martin, de Madrid, introduccion por id. de id. id. Procedimiento para platear lunas de espejos.

R. S. Flach y compañía, de Boms sur Rhin, invencion por id. de id. idem. Procedimiento para enriquecer y extraer la plata de los plomos argentíferos.

D. Carlos (Luis Aine) Bergne, de Londres, invencion por id. de id. id. Sistema para nivelar los rails de los ferro-carriles.

D. Justo Thevenet, de Mont-sur-Manchienne les Charleroy, invencion por idem de id. id. Aparato-caja de distribucion de vapor ó Eiroir á presion determinada.

D. José Callejo, de Madrid, invencion por id. de id. id. Sistema de muebles de hierro para sustituir á los de madera en las cocinas.

Mr. Nelson Clements, de Brooklin, invencion por id. de id. id. Máquina para la fabricacion de clavos.

D. Carlos Erba, de Milan, invencion por id. de id. id. Procedimiento para depilar y curtir los cueros.

D. Francisco Marina de Ailagás, de Marsella, invencion por id. de 21 de idem id. Sistema de concentrar la plata en el plomo por medio del zinc.

D. Juan Moreno Villaret, de Amer, invencion por id. de id. id. Perfeccionamiento de las turbinas hidráulicas concéntricas del sistema illoreno, recibiendo el agua por el costado del rodete y vertiéndola por el plato ó disco inferior.

Madrid 10 de Julio de 1868.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, José María Bremon.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades y Derechos del Estado.

TERCERA SUBASTA DE FINCAS EN QUIEBRA.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el dia 19 de Mayo último para la venta de la finca urbana que abajo se designa, situada en esta corte, procedente del Estado y en quiebra de Doña Polonia Ventosa, como viuda de D. Vicente Diaz Franco, se celebrará el tercer remate el dia 28 del próximo Agosto, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de la Direccion de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Clase y situacion de la finca.

Número 74 del inventario.—Una casa en esta corte, calle de Lavapiés, se-

ñalada con el núm. 21 antiguo y 39 moderno, manzana 44: consta solo de planta baja, y mide la línea de fachada 7 metros 70 centímetros, ó sean 27 piés 63 centímetros, teniendo su superficie la forma de un pentágono; mide 199 metros 40 centímetros, ó sean 2.578 piés; tipo 5.400 escudos; se pagan al contado 1.569'600.

Las condiciones de este remate serán las mismas que se anunciaron para el primero.

Madrid 7 de Junio de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.
8374

No habiéndose verificado, por falta de postores, el remate anunciado para el 22 de Mayo último de las fincas que á continuacion se expresan, situadas en término de Robledo de Chavela, procedentes de Propios y en quiebra de D. Juan Pastor y Ventura, se procederá á celebrar la tercera doble subasta, bajo los tipos que se determinan, el dia 28 de Agosto próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta corte y ante el de primera instancia del partido en San Martin de Valdeiglesias, conforme á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de la Direccion de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Partido de San Martin de Valdeiglesias.—Término de Robledo de Chavela.

Número 9.365 del inventario.—Un terreno en el prado del Tardial, que linda al N. con Domingo Camargo, M. camino del Molino, L. cordillera del Guijarro y P. agua del prado de Larra; su cabida 41 fanegas; tipo 620 escudos; se pagan al contado 480 escudos 300 milésimas.

Idem 9.366 del id.—Otro id. en la Umbría del Guijarro; al N. con la villa, al M. con Francisco Crespo, L. la cuerda del Guijarro y P. la villa y prado Tardial; su cabida 30 fanegas; tipo 165'900 escudos que se pagan al contado.

Idem 9.369 del id.—Otro id., en el prado de la Iglesia; N. la villa y prado Tardial, M. camino del Molino, L. Doña Hermenegilda de Pedraza y P. con Vallejo; su cabida 19 fanegas 9 celemines; tipo 600'300 escudos que se pagan al contado.

Idem 9.370 del id.—Otro id. en el Retorno del Puente; al N. arroyo de Valsequillo, M. cercado de la villa, L. la villa y Vallejo y P. el rio y un linar; su cabida 38 fanegas; tipo 940 escudos; se pagan al contado 750.

Idem 9.372 del id.—Otro id. en la Umbría del Tardial; al N. el arroyo de Valsequillo, M. Domingo Camargo, L. prados del Guijarro y Vallejo y P. Vallejo; su cabida 19 fanegas; tipo 390 escudos; se pagan al contado 364'500

Idem 9.373 del id.—Otro id. en la Umbría del Guijarro; al N. arroyo y fincas particulares, M. Domingo Camargo, L. Elias Quirós y P. prado Guijarro; su cabida 28 fanegas; tipo 340 escudos; se pagan al contado 330'300.

Idem 9.397 del id.—Cercos id. en el callejon de la Cebada; al N. los herederos de Guillermo Rodríguez, M. Valdemonte, L. Manuel Gonzalez y P. con Galvez; su cabida 18 fanegas; tipo 280 escudos; se pagan al contado 242'400

Las condiciones para esta subasta serán las mismas fijadas para las anteriores.

Madrid 7 de Julio de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.
8373

Segunda subasta de fincas en quiebra.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate intentado el 18 de Marzo último para la venta de las fincas que se designan á continuacion, sitas en término de Vallecas, procedentes de Beneficencia y en quiebra de D. Carlos Villa y Bravo, de aquella vecindad, se procederá á celebrar la segunda doble subasta, bajo los tipos que abajo se expresan, el dia 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, en el Juzgado de Hacienda de esta corte y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, de conformidad á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de la Direccion de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Partido de Alcalá.—Término de Vallecas.

Número 1.903 del inventario.—Una tierra en la Virgen de la Torre, que al N. tiene el camino de la Virgen, al M. tierras del Marqués de Canilleja, L. id. id. y P. tierras de D. Luis y de Apolinar Mel; su cabida 3 fanegas y 8 celemines; tipo 600 escudos; se pagan al contado 81'600.

Idem 1.904 del id.—Una id. en el camino de Vicálvaro; al N. tierras que labra D. Miguel Albarrán, M. id. de D. Segundo García, L. camino de Vicálvaro y P. D. Luis y de Mariano del Villar; su cabida 2 fanegas y 10 celemines; tipo 350 escudos; se pagan al contado 51'800.

Las condiciones de esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 19 de Junio de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.
8372

ESCUELA PRÁCTICA DE ARTILLERÍA DEL PRIMER DISTRITO.

Aprobado por Real orden de 19 del actual el pliego de condiciones para arrendar en pública licitacion el aprovechamiento de los pastos de la dehesa llamada de los Carabanchales, perteneciente al ramo de Guerra, sita en término de los pueblos de Carabanchel Alto y Húmera, provincia de Madrid, y destinada en la actualidad á los ejercicios prácticos de la artillería de guarnicion en esta corte; dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 1.º de Agosto próximo venidero, ante la Junta Económica de esta dependencia, que al efecto se constituirá en tribunal, en sus oficinas, establecidas en el piso segundo del Parque de Artillería, plaza de San Marcial.

El tiempo por el cual se arrienda el aprovechamiento de los referidos

pastos es el de 11 meses, á contar desde el mismo dia en que se verifica la subasta, y el tipo menor admisible como precio de dicho arrendamiento es el de 2 100 escudos, siendo además de cuenta del rematante el pago de todas las contribuciones.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto desde el dia de la fecha hasta el en que ha de tener lugar la subasta, en la portería del Parque de Artillería anteriormente mencionado

Madrid 21 de Julio de 1868.—El Secretario, Rufino Serrano y Casanova.

COMISARÍA DE GUERRA DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para el ejército y Guardia civil en Toledo, Segovia y San Ildefonso durante un año que principiará en Octubre del actual, se hace saber que el 11 de Agosto próximo, á las horas abajo expresadas, tendrán lugar las subastas públicas con este objeto

Dichas subastas serán simultáneas entre esta Intendencia y las Comisarias de Guerra de aquellas provincias, celebrándose con estricta sujeción á los precios límites que se anuncian, á los pliegos de condiciones que se manifestarán en las referidas dependencias, y á cuanto para tales actos previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

No se admitirá la proposición que no esté ajustada al siguiente modelo y acompañada de carta de pago de la Caja general de Depósitos del reino, que acredite haberse hecho en ella el de 100 escudos.

Madrid 21 de Julio de 1868.—El Comisario de Guerra, Secretario, P. I., el Oficial segundo, Adolfo Seirullo.

En Toledo tendrá lugar la subasta á las doce de la mañana. Precios límites: ración de pan 0'144 escudos; ración de cebada 0'516 escudos; quintal métrico de paja 3'227 escudos.

En Segovia tendrá lugar la subasta á la una de la tarde. Precios límites: ración de pan 0'114 escudos; ración de cebada 0'650 escudos; quintal métrico de paja 1'844 escudos.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, que habita en, se compromete á verificar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en, al precio de escudos ración de pan, escudos la de cebada y escudos quintal métrico de paja, con sujeción en todas sus partes al pliego de condiciones, de que se halla enterado.

Y para que sea válida esta proposición acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 100 escudos en la Caja general del reino.

(Fecha y firma.) 8419

COMISARÍA DE GUERRA DE MADRID.

El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector de utensilios de Madrid.

Hago saber que debiendo procederse, en virtud de autorización concedida al efecto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito, á la venta en pública subasta de 7.232 kilogramos 419 gramos de trapo de hilo, y 5.131 kilogramos de trapo de lana, procedente del desecho de ropas y mantas inútiles del servicio de utensilios militares, las personas que deseen interesarse en su adquisición pueden presentar sus proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que con el pliego de condiciones, el de los precios límites y los artículos que se enajenan se halla de manifiesto en la Factoría del ramo, que está situada en la calle Carretera de Francia, núm. 1, todos los dias desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, en los comprendidos desde la fecha hasta el 5 del mes próximo venidero, en que tendrá efecto el referido acto á las doce en punto de la mañana, hasta cuya hora se admitirán proposiciones.

Madrid 21 de Julio de 1868.—Francisco de P. Llorens.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrésandino, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 30 de Abril de 1868.—Pablo de Castro. 8406—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 6 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 8400—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Adrada de Haza, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 6 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 8399—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, dotada con el sueldo anual de 400 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 7 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 8389—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ontomin, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 7 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro. 8388—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villangomez, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 12 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro.

8384—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hormaza, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 15 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro.

8382—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castil Delgado, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 18 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Pablo de Castro.

8380—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Debiéndose proceder á la adquisición del vestuario y equipo de otra compañía de Guardia rural, propuesta por la Diputación y autorizada por Real orden de 4 del corriente, he dispuesto que la subasta de los indicados efectos se verifique por los tipos y bajo las condiciones que se expresan á continuación:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del dia 24 del actual: será presidido por mi Autoridad, y además del Notario público asistirán una comisión de Sres. Diputados, ó de Sres. Consejeros á falta de aquellos, y el Sr. Comandante de la Guardia rural.

2.ª Las prendas y efectos que han de construirse son:

Capote, calzon bombacho, chaleco, chaqueton y faja, cuyas muestras estarán de manifiesto. El tipo de estas prendas es el de 25 escudos por las de cada hombre.

Borceguies de becerro blanco, cinturón de cuero, cartuchera, porta-fusil, porta bayoneta y correa de cuero para el capote, como los respectivos modelos que tambien estaran de manifiesto. El tipo de estos efectos para cada hombre será el de 11 escudos 500 milésimas.

Sombrero de castor impermeable, color de ceniza y con funda de hule, como el modelo que se presentará en la subasta, siendo el tipo de uno 4 escudos 500 milésimas.

Morral, cartera y bota como las que están en uso y por los tipos que respectivamente se señalan: 1'500, 2'500 y 750 milésimas de escudo.

Corbatin de paño negro como lo usa la Guardia civil: su tipo 350 milésimas de escudo.

Bolsa de aseo de piel como id., compuesta de dos cepillos, uno de ropa y otro de botones, dos peines, uno espeso y otro claro, alfilerero, dedal y tijeras, media docena de botones grandes y media chicos de uniforme. El tipo de cada bolsa con estos efectos es el de 2 escudos 200 milésimas.

El número de prendas y efectos que deberán construirse será el respectivo á 88 hombres; pero el número de corbatines y bolsas de aso será el de 220.

3.^a Las proposiciones se harán separadamente según los respectivos tipos, sin que excedan de este, y en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando carta de pago que justifique la entrega en la sucursal de la Caja de Depósitos de la suma del 10 por 100 del correspondiente presupuesto.

4.^a Los pliegos se entregarán desde las once de la mañana hasta las doce de la misma, numerándose por el orden que se presenten y rubricando su autor la cubierta. Una vez presentados estos pliegos, no podrán retirarse por motivo alguno.

5.^a Dada la hora de las doce de la mañana, el Presidente abrirá los pliegos por el orden en que fueron presentados, leerá su contenido, y el Notario tomará acta de la proposición que contengan.

6.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá entre sus autores á licitación oral por el tiempo que el Sr. Presidente estime oportuno, pasado el cual, y previo apercebimiento por tres veces repetido, se terminará el acto, extendiéndolo por diligencia el Notario, la cual se someterá á la aprobación de quien corresponda.

7.^a Se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y luego que se apruebe el remate se aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 del importe del respectivo presupuesto.

8.^a Dentro del término de tercero día, contado desde el en que se notifique al postor, ó persona que le represente, la aprobación del remate, ampliará el depósito de que habla la condición anterior y otorgará la correspondiente escritura de obligación; en la inteligencia que pasado dicho término se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

9.^a La entrega del vestuario y equipo se verificará á los 30 días, contados desde el en que se notifique la aprobación del remate.

10. El vestuario y equipo se recibirán por una comisión compuesta de Sres. Diputados provinciales y de los Jefes de la compañía. La resolución que dicte la comisión sobre si son ó no admisibles será ejecutoria y el contratista no tendrá derecho á reclamar contra ella.

11. Prévia presentación de certificado de dicha comisión que acredite buena entrega, se expedirá á favor del rematante libramiento de la suma que deba percibir, la cual se le satisfará por el Depositario de fondos provinciales dentro del término de los 15 días siguientes al de la fecha del libramiento.

12. Los derechos del otorgamiento de la escritura y copia de la misma, que deberá entregarse en este Gobierno de provincia serán de cuenta del rematante.

13. El contrato será á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente.

14. Si el contratista faltare á alguna de las condiciones, se le exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo las multas é indemnizaciones á que diere lugar, salvo su derecho para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

15. El contratista renuncia desde luego á todo fuero y privilegio, sometiéndose al citado procedimiento.

16. Si el contratista no fuere vecino de esta capital, autorizará en debida forma persona que le represente en la misma, y á quien se le notificarán las disposiciones que produzca el cumplimiento del contrato, produciendo dichas notificaciones el mismo efecto que si se hicieran en la persona del mismo contratista.

Huelva 11 de Julio de 1868.—El Gobernador, Manuel García Sanchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín* de esta provincia, correspondiente al día, para la adquisición del vestuario y equipo de la Guardia rural, se obliga á ejecutar enteramente igual al modelo y muestras que existen en el Gobierno de provincia, por la cantidad de escudos milémas en el plazo y bajo las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del interesado.) 8218

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Sección de Fomento.—Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual y pliego de condiciones que la acompaña, cuyos documentos se insertan á continuación, según en aquella se previene este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, para celebrar la subasta por tres años del esparto de las dehesas declaradas enajenables y de las exceptuadas de la venta de los Propios del Ayuntamiento de Hellin.

La subasta será doble y simultánea en esta capital ante mi Autoridad, en el despacho de este Gobierno, y en Hellin ante el Alcalde de dicha población, guardándose las prevenciones que se hacen en el citado pliego de condiciones y demás que se hallan mandadas en las disposiciones vigentes sobre subastas de aprovechamientos de productos forestales.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Albacete 20 de Julio de 1868.—El Gobernador de la provincia, Francisco Navarro.

Real orden y pliego de condiciones que se citan.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Montes.—En vista de lo que resulta del expediente promovido para la subasta y aprovechamiento del esparto de las dehesas de Propios del Ayuntamiento de Hellin, la REINA (Q. D. G.), de acuerdo en lo principal con lo informado por la Junta consultiva de Montes,

ha tenido á bien autorizar la subasta del esparto de las dehesas declaradas enajenables, denominadas Agua Amarga, Cancarix, Madax, Quebradas, Quijonate y Saltador, y las exceptuadas llamadas Camarillas, Cañada del Corral, Cañada del Gallego, Cepero, Cuevamorena, Dehesillas, Donceles, Grajas, Lomas del Gamonar, Matanza y Navazo, bajo el tipo y pliego de condiciones que adjunto se acompaña, encargando á V. S. que las operaciones de arranque y extracción se ejecuten con estricta sujeción á las disposiciones vigentes, bajo la dirección y responsabilidad de los empleados del ramo y una comisión del Ayuntamiento, que evitarán todo género de abusos; que los anuncios de subasta, precedidos de esta Real disposición y del pliego de condiciones, se inserten en la GACETA y en los *Boletines oficiales* de esa provincia, de Alicante y Murcia, para que la mayor publicidad facilite la concurrencia de licitadores al acto; y por último, que al importe del remate se dé la aplicación oportuna con arreglo á la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1868.—Catalina.—Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento por tres años del esparto de las dehesas de Propios del Ayuntamiento de Hellin.

1.^a La subasta será doble y simultánea y se celebrará ante el Ilmo. señor Gobernador de la provincia ó persona en quien delegue, y ante el señor Alcalde de Hellin, con asistencia del Sr. Ingeniero de Montes ó quien haga sus veces; admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados durante la primera hora.

2.^a Toda persona capaz de contratar podrá hacer proposiciones, acompañando carta de pago que justifique haber ingresado como depósito en la Caja sucursal de la capital ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Hellin, según el caso, el 5 por 100 del importe de la tasación, á fin de garantizar la proposición de subasta hasta que se haya otorgado la correspondiente escritura.

3.^a No se admitirán proposiciones á la subasta del esparto de los montes exceptuados y enajenables, que no cubran la cantidad de 48.000 escudos por los tres años del arriendo.

4.^a Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre los autores de estas por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán bajar de 10 escudos cada una. Si ninguno de ellos quisiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposición a cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

5.^a Son de cuenta del rematante los derechos de la subasta y escritura de fianza.

6.^a El remate no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia.

7.^a Si la persona por quien quedare el remate no estuviese domiciliada en Hellin, nombrará una que lo esté para que con ella se entiendan las oportunas notificaciones.

8.^a La cantidad en que se adjudique el remate será satisfecha de la manera siguiente: el 50 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento de Hellin, y el 10 por 100 restante en la Caja sucursal de Depósitos de la capital, con destino á los gastos de mejora y conservación de los montes. El rematante hará los pagos por partes iguales en tres plazos: el primero cuando se le notifique la aprobación del acto de la subasta por el Gobernador; el segundo en el mes de Julio de 1869, y el tercero en igual mes de 1870, no pudiendo empezar en ningún año el disfrute á él correspondiente sin la presentación de las cartas de pago de dichas cantidades.

9.^a Para responder de los daños y perjuicios, y como garantía de la seguridad del contrato, el rematante consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 de la en que fuere hecha la adjudicación. En el caso de que por indemnización de daños hubiere de abonar el rematante parte de esa cantidad, la repondrá en la Caja en el término de 15 días hasta completarla.

10. No podrá ponerse en posesión del monte al rematante sin que ántes haya obtenido la competente licencia del distrito forestal, y para ello será necesaria la presentación de las cartas de pago de que hablan las condiciones 8.^a y 9.^a de este pliego.

11. Desde el día en que se entregue el monte al rematante, hasta que se le expida la certificación de buen aprovechamiento, será responsable de los daños que en él se cometan y 200 varas alrededor, si no diese oportunamente cuenta de ellos y los evitase en la parte que le corresponda.

12. El remate se hará á riesgo y ventura, y por lo tanto el rematante no tendrá derecho á reclamación de ninguna especie por pérdidas de productos que pueda experimentar despues de adjudicada la subasta, ni menos á indemnización alguna por desgracias que ocurran, aunque sean ajenas á su voluntad.

13. El aprovechamiento se ejecutará bajo la inspección de los empleados del ramo y responsabilidad de una comisión del Ayuntamiento.

14. El arranque del esparto se hará sin destruir las plantas que lo produzcan y sin hacer descepes de raigon, siendo responsable el rematante á la indemnización de daños y perjuicios.

15. No se podrán abrir otros caminos que los ordinarios que tengan dichos montes, sin que preceda orden expresa del distrito forestal.

16. No se permitira encender fuego dentro de los límites del monte, como no sea para la cocina de los trabajadores, y aun en este caso se hará en hoyos que tengan al menos 50 centímetros de profundidad, y separando de su derredor todas las materias combustibles, á fin de que no pueda trasmitirse.

17. El arranque y extracción del esparto se hará cada año de los tres que abraza el contrato, dentro de los cinco meses desde el día 1.^o de Agosto hasta el 31 de Diciembre, sin prórroga ni ampliación de ninguna clase ni por ningún motivo.

18. Concluido el aprovechamiento de cada año, se hará un escrupuloso reconocimiento de los montes por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, exi-

giéndose en su caso al rematante la responsabilidad á que haya lugar por los daños y perjuicios causados á dichos montes ó la falta de cumplimiento del pliego de condiciones durante el respectivo aprovechamiento.

19. Terminado el aprovechamiento correspondiente al tercero y último año del arriendo, se practicará el definitivo reconocimiento de los citados montes, con el fin de dar al rematante la certificación de buen aprovechamiento, ó exigirle responsabilidad si hubiere lugar.

20. Obtenida la certificación de buen aprovechamiento, podrá retirar la fianza de que habla la condicion 9.^a de este pliego.

21. Los empleados del ramo y el Ayuntamiento de Hellin quedan encargados de cumplir y hacer que se cumplan las condiciones de este pliego, como asimismo cuanto se preceptúa en la seccion tercera y siguientes de las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes, á que queda sujeto el rematante.

Madrid 13 de Julio de 1868.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—Catalina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOVÉS.

La Secretaría del Ayuntamiento de Novés, partido judicial de Torrijos, se halla vacante por renuncia espontánea del que la desempeñaba. Su dotacion anual es de 500 escudos, satisfechos por trimestres vencidos, teniendo además señalados para gastos de comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito, amillaramiento, repartimiento y sus copias, papel para los mismos y más anejos, 150 escudos que podrá utilizar si por su cuenta se hacen estos trabajos.

Los que deseen aspirar á dicha Secretaría pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno; debiendo advertir que serán preferidos los aspirantes que reunan las circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Novés 16 de Abril de 1868.—El Alcalde, Presidente, Gumersindo Castaño. 8398—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

El mozo Ricardo Salazar del Valle, núm. 138 del sorteo último celebrado en esta capital, ha sido declarado soldado, mediante no haberse presentado á exponer excepcion alguna ni excusa que justifique su falta de comparecencia. Por el presente edicto se le hace saber que para los efectos de la declaracion de prófugo, si desea evitarla, comparezca ante este Ayuntamiento en el término de 20 dias que se le señala como máximo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 20 de Julio de 1868.—El Alcalde-Corregidor accidental, F. de Mendigutia. 8431

El mozo Pedro Alvarez Barrosa, núm. 82 del sorteo último celebrado en esta capital, ha sido declarado soldado, mediante no haberse presentado á exponer excepcion alguna ni excusa que justifique su falta de comparecencia. Por el presente edicto se le hace saber que para los efectos de la declaracion de prófugo, si desea evitarla, comparezca ante este Ayuntamiento en el término de 20 dias que se le señala como máximo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 20 de Julio de 1868.—El Alcalde-Corregidor accidental, F. de Mendigutia. 8432

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BODONAL.

Hallándose vacante la plaza titular de Farmacia de esta poblacion, en la provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, clasificada de segunda clase, con la dotacion anual de 160 escudos, se ha acordado que en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dirijan los que deseen obtenerla á esta Alcaldía sus solicitudes con la copia del titulo y hoja de servicios legalizadas por Escribano ó certificadas por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, y relaciones de méritos circunstanciadas, con el fin de que á su tiempo pueda tener lugar su provision en el más idóneo, con sujecion en un todo al reglamento de 11 de Marzo último.

Bodonál 17 de Julio de 1868.—El Alcalde, Calixto Lerge. 8433

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JÁTIVA.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha dignado aprobar el acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, por el cual se crean en esta ciudad tres partidos médicos de primera clase, servidos por Médicos puros y por Cirujanos de primera ó segunda clase, con la dotacion anual de 400 escudos, distribuidos en la proporcion que determina el art. 16 del reglamento de 11 de Marzo último, por cada partido, estando obligado á asistir á 300 familias pobres, y hasta 150 más con el aumento de asignacion que respecto de las últimas se consigna en el art. 12; á todo cuanto establece el reglamento citado, y á visitar los enfermos pobres de los pueblos anejos de Sorio y Torre de Llorés.

En su virtud se publican las vacantes de dichas seis plazas, á fin de que los Facultativos que aspiren á obtenerlas presenten en esta Alcaldía dentro de 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el art. 27 del mismo reglamento.

Játiva 3 de Julio de 1868.—Antonio Chocomeli. 8434

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RIAÑO.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo su dotacion la de 300 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, y con el cargo del que la obtenga todo lo á ella concerniente, repartimientos, cuentas, formacion de matrícula industrial y demás trabajos ordinarios y extraordinarios que ocurran en el Ayuntamiento y Alcaldía. Los aspirantes á dicha plaza presentaran sus solicitudes al Alcalde dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Riaño 17 de Abril de 1868.—El Alcalde, Manuel Ortiz. 8387—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BUSTURIA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 130 escudos anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al suscrito Alcalde en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, despues de cuyo término se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Busturia 22 de Abril de 1868.—El Alcalde, Juan Pablo de Luzarraga. 3818—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ADAHUESCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Adahuesca, provincia de Huesca, cuya dotacion es de 200 escudos anuales.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Adahuesca 23 de Abril de 1868.—El Alcalde, Agustin Loscertales. 8404—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARGABIESO.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Argabieso provincia de Huesca, cuya dotacion anual es de 100 escudos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Argabieso 29 de Abril de 1868.—El Alcalde, Domingo Lopez. 8403—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FOGÁS DE MONCLÚS,

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 escudos consignados en el presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes en la Alcaldía de este pueblo dentro del término de un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que trascurrido dicho término se proveerá la vacante de dicho destino con arreglo á lo que previene el Real decreto de 21 de Octubre de 1853 y demás órdenes posteriores vigentes.

Fogás de Monclús 30 de Abril de 1868.—El Alcalde, Presidente, Acisclo Cañellas. 8377—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JARQUE.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 132 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrogable término de 20 dias, finado el cual se proveerá.

Jarque 4 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Hermenegildo Iranzo. 8401—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO.

Se halla vacante la Secretaría municipal, dotada con 500 escudos anuales del presupuesto y pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente que suscribe, en los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio, siendo preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Villamayor de Santiago 3 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Presidente, Pedro Lopez Gallarte. 8386—2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Ignorándose el paradero de la viuda y herederos de D. Ramon Carbonell, Administrador que fué de Rentas de Berga, se les llama, cita y emplaza para que se presenten en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en esta Administracion á responder á los cargos que le resultan al referido D. Ramon Carbonell por la cantidad de 5.010 escudos 970 milésimas; y se les advierte que con arreglo á la disposicion 126 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853, previa la declaracion de contumacia y rebeldía que se notificará en estrados, se procederá á las actuaciones consiguientes al requerimiento de pago.

Barcelona 20 de Julio de 1868.—Ramon Gonzalez. 8429

BANCO DE MÁLAGA.

Estado mensual núm. 140 de 30 de Junio de 1868.

		Rs. vn.
ACTIVO.		
Existencia en caja	Papel al cobro.....	1.370.614,95
	En metálico.....	5.636.916,97
	En billetes.....	8.936.000
Depósitos voluntarios.....	453.562,50	
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	19.689.357,89	
Préstamos y pignoraciones.....	4.507.083,98	
Corresponsales deudores y varios.....	6.131.426,31	
Valores á cobrar por cuentas corrientes.....	78.253,07	
Gastos de instalacion.....	63.011,69	
Papel del Estado.....	1.000.000	
Edificio del Banco.....	1.299.604,12	
Valores en suspenso.....	476.760,01	
Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.....	522.759,41	
Deudores en liquidacion.....	1.908.946,73	
Billetes hipotecarios.....	3.095.619	
Rs. vn.....	55.873.916,63	
PASIVO.		
Capital.....	12.500.000	
Billetes emitidos.....	30.000.000	
Acreedores por cuentas corrientes.....	6.008.552,52	
Corresponsales acreedores y varios.....	5.325.801,61	
Depósitos voluntarios.....	453.562,50	
Dividendo á repartir.....	437.500	
Fondo de reserva.....	1.138.500	
Ganancias y pérdidas.....	10.000	
Rs. vn.....	55.873.916,63	

El Director, M. Larios =El Subdirector, E. Herman. =El Tenedor de libros, G. Casadevall =V.º B.º =El Comisario Régio, Francisco de P. Alguer.

BANCO DE OVIEDO.

Su situacion en 30 de Junio de 1868.

		Rs. vn.
ACTIVO.		
Caja.—En metálico.....	1.454.050,45	
Idem en billetes.....	1.447.200	
Cartera.—Efectos á cobrar.....	1.932.327,10	
Idem id. á negociar.....	1.709.819,14	
Idem préstamos con garantía.....	822.970	
Gastos de instalacion.....	47.969,35	
Mobiliario.....	47.111,63	
Sueldos y gastos generales.....	21.555,55	
Corresponsales deudores.....	1.218.853,16	
Cobros pendientes.—Por cuenta del Banco.....	1.059.514,42	
Idem id. ajena.....	351.820,06	
Efectos públicos.....	825.333,12	
Acciones adquiridas.....	120.000	
	11.058.524,58	
Depósitos en garantía de préstamos, nominales.....	4.070.000	
Idem voluntarios, id.....	34.197.000	
	49.331.524,58	
PASIVO.		
Capital.....	4.000.000	
Billetes emitidos.....	3.900.000	
Acreedores por cuentas corrientes en la plaza.....	176.607,42	
Corresponsales acreedores.....	26.186,17	
Dividendo por pagar.....	59.863,64	
Efectos á pagar.....	66.360	
Varios acreedores.....	2.417.487,25	
Ganancias y pérdidas.....	44.086,02	
Diversos.....	358.934,08	
	11.058.524,58	
Acreedores por depósitos en garantía, nominales.....	4.076.000	
Idem por id. voluntarios, id.....	34.197.000	
	49.331.524,58	

El Director gerente, Faustino Prieto Blanco. =El Tenedor de libros, N. Vaaronde. =El Comisario Régio, Atanasio Avila.

BANCO DE BILBAO.

Su situacion el dia 30 de Junio de 1868.

		Rs. vn.
ACTIVO.		
Existencia en caja	En metálico.....	10.921.004,22
	En billetes.....	14.484.400
Efectos en cartera.....	25.141.757,80	
Obligaciones: préstamos con garantía.....	6.823.900	
Corresponsales deudores.....	3.167.343,56	
Mobiliario.....	99.980	
Instalacion.....	72.900	
Propiedades del Banco.....	1.839.701,94	
Tesorería de Hacienda pública de Vizcaya.....	2.044.959	
Billetes inutilizados.....	15.600	
Diversos.....	417.962,18	
Comisionado del Banco de España.....	1.390.480	
	66.419.988,70	
Depósitos en garantía, nominales.....	36.884.480,58	
Idem voluntarios, id.....	225.768.670,17	
	329.073.139,45	
PASIVO.		
Capital: 5.000 acciones de á 200 rs. vn.....	10.000.000	
Billetes emitidos.....	30.000.000	
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	15.746.701,78	
Corresponsales acreedores.....	1.529.962,01	
Dividéndos por pagar.....	19.195	
Efectos á pagar.....	14.810	
Fondo de reserva.....	1.000.000	
Consignaciones voluntarias en metálico.....	2.639.029,98	
Beneficios y pérdidas.....	551.638,68	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	1.755.730,48	
Acreedores por cupones.....	2.667.671,94	
Diversos.....	20.929,33	
Segundo fondo de reserva.....	5.494,50	
Acreedores por billetes hipotecarios del Banco de España amortizados.....	468.825	
	66.419.988,70	
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	36.884.480,58	
Idem voluntarios, id.....	225.768.670,17	
	329.073.139,45	

El Director gerente, Manuel de Barandica =El Contador, Javier Surra. =V.º B.º =El Comisario Régio, José de Jane.

BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 30 de Junio de 1868.

		Rs. vn.
ACTIVO.		
Caja.....	En metálico.....	1.384.571,87
	En billetes.....	948.700
Cartera.....	Efectos descontados.....	2.061.079,81
	Idem á cobrar.....	
	Idem á negociar.....	
Obligaciones: préstamos con garantía.....	1.436.247	
Instalacion.....	74.655,51	
Mobiliario.....	24.145,85	
Corresponsales deudores.....	415.016,72	
Varias cuentas deudoras.....	798.163,54	
Sueldos y gastos generales.....	23.766,57	
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	1.329.382,40	
Valores del Estado.....	340.461,75	
	8.836.191,02	
Depósitos en garantía, nominales.....	5.497.000	
Idem voluntarios.....	6.350.237,46	
	20.683.428,48	
PASIVO.		
Capital.....	4.000.000	
Billetes emitidos.....	3.000.000	
Cuentas corrientes en la plaza.....	1.122.247,01	
Efectos á pagar.....	31.536	

Corresponsales acreedores.....	444 906,68
Varias cuentas acreedoras.....	157.921,18
Fondo de reserva.....	36 440,79
Beneficios y pérdidas.....	43.139,36
	<hr/>
	8.836.191,02
Depositantes de valores en garantía.....	5 497.000
Idem voluntarios.....	6.350.237,46
	<hr/>
TOTAL.....	20.683.428,48

Búrgos 30 de Junio de 1868.—El Director gerente, Luis de Sarachu.—El Tenedor de Libros, Ramon L. de Calle.—V.º B.º—El Comisario Régio, Juan Alonso Martinez.

BANCO DE VITORIA.

Su situacion el dia 30 de Junio de 1868.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Existencia en caja. {En metálico.....	137.392'807	
{En billetes.....	331.200	
Efectos en cartera.....	109.140'424	
Préstamos con garantía.....	77.248'800	
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	243.812'912	
Cupones por cobrar.....	3.686'950	
Gastos de instalacion.....	8.852'045	
Mobiliario.....	3.827'346	
Corresponsales deudores.....	150.310'091	
Diversos.....	792'925	
Partidas á liquidar.....	52.621'439	
	<hr/>	
	1.119.385'739	
Depósitos en garantía de préstamos (nominales).....	287.095'500	
Idem voluntarios (id.).....	804.412'782	
	<hr/>	
	2.210.894'021	
PASIVO.		
Capital.....	400.000	
Billetes emitidos.....	410.000	
Acreedores por cuentas corrientes en Vitoria.....	233.976'191	
Corresponsales acreedores.....	14.773'146	
Dividendo por pagar.....	1.569'500	
Efectos á pagar.....	20.174'500	
Ganancias y pérdidas.....	18.848'017	
Acreedores por cupones.....	20.044'385	
	<hr/>	
	1.119.385'739	
Acreedores por depósitos en garantía (nominales).....	287.095'500	
Idem por id. voluntarios (id.).....	804.412'782	
	<hr/>	
	2.210.894'021	

El Director gerente, Narciso Diaz.—El Contador, Modesto Martinez de Escauriaza.—V.º B.º—El Comisario Régio, Luis de Ajuria.

BANCO DE TARRAGONA.

Estado de su situacion en fin de Junio de 1868.

	Pesos fuertes.
ACTIVO.	
Caja: metálico.....	39 866'225
Idem: billetes del Banco.....	69.470
Cartera: letras y pagarés á realizar.....	113.750'797
Idem: efectos á negociar.....	34.542'937
Mobiliario.....	1.860
Gastos de instalacion.....	5.010
Cuentas transitorias.....	115.934'826
Corresponsales.....	41.035'753
Gastos generales y otros.....	1.000'957
Valores por depósitos en custodia (nominales).....	76.287'500
	<hr/>
Total.....	498.758'995
PASIVO.	
Capital del Banco.....	250.000
Billetes emitidos.....	127.600
Cuentas corrientes.....	31.129'471
Corredores.....	7'432
Depósitos comunes.....	8.106'418

Dividendos á pagar.....	2.918
Fondo de reserva.....	1.457'542
Pérdidas y ganancias.....	1.252'632
Depositantes de valores en custodia (nominales).....	76.287'500
	<hr/>
Total.....	498.758'995

Tarragona 30 de Junio de 1868.—El Director de turno, M. Netto y Ron.—El Administrador, Joaquin M. Martinez.—V.º B.º—El Comisario Régio, Francisco de P. Bessa.

BANCO DE SANTANDER.

Estado de su situacion en 30 de Junio de 1868.

	Reales. Cént.
ACTIVO.	
Caja: metálico.....	9.345.607,42
Cartera: del Banco.....	19.913.797,95
Idem: de cuentas corrientes.....	305.847,44
Garantías.....	5.125.400
Valores en depósito.....	179.543.072,48
Cuentas transitorias.....	1.705.403,95
Corresponsales.....	2.958.957,31
Mobiliario.....	114.352,55
Gastos generales.....	152.543,05
	<hr/>
	219.164.982,15
PASIVO.	
Capital.....	7.000.000
Billetes en circulacion.....	8.097.900
Cuentas corrientes: por saldo.....	16.333.701,75
Idem id.: por efectos al cobro.....	305.847,44
Depósitos en efectivo.....	567.160
Efectos á pagar.....	30.000
Depositantes.....	184.685.738,98
Dividendos á pagar.....	10.987,50
Fondo de reserva.....	862.475,98
Ganancias y pérdidas.....	371.170,50
	<hr/>
	219.164.982,15

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—V.º B.º—El Comisario Régio, Mariano de Zea.

BANCO DE PAMPLONA.

Su situacion el dia de hoy 30 de Junio de 1868.

	Reales. Cént.
ACTIVO.	
Existencia en caja.—En metálico.....	982.229,58
Idem en billetes.....	1.748.880
Efectos en cartera.....	2.083.457,28
Préstamos con garantía.....	1.815.810
Gastos de instalacion.....	85.475,60
Mobiliario.....	40.099,52
Sueldos y gastos generales.....	23.007,90
Corresponsales deudores.....	617.826,14
Cupones descontados.....	376.965
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	2.177.934
	<hr/>
	9.951.605,20
Depósitos en garantía de préstamos, nominales.....	6.602.000
Idem voluntarios, id.....	33.404.442,77
	<hr/>
	49.958.047,79
PASIVO.	
Capital.....	4.500.000
Billetes emitidos.....	4.000.000
Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona.....	817.256,11
Corresponsales acreedores.....	337.181,96
Efectos á pagar.....	86.000
Fondo de reserva.....	47.338
Consignaciones voluntarias en metálico.....	66.639,64
Diversos.....	97.189,31
	<hr/>
	9.951.605,02
Acreedores por depósitos en garantía, nominales.....	6.602.000
Idem por id. voluntarios, id.....	33.404.442,77
	<hr/>
	49.958.047,79

El Director gerente, Tomás Iturralde.—El Contador, Ulpiano Irayzoz.—El Comisario Régio, José Beruete.

BANCO DE SAN SEBASTIAN.

Su situacion el dia de hoy 30 de Junio de 1868.

	Reales. Cénts.
ACTIVO.	
Existencia en caja.—En metálico.....	5.421.453,18
Idem en billetes.....	2.373.900
Efectos en cartera.....	4.179.915,06
Préstamos con garantía.....	1.600.931
Gastos de instalación.....	97.000
Mobiliario.....	34.000
Corresponsales deudores.....	1.415.975,10
Diversos.....	26.543,93
Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série.	1.700.144
Idem id. id. segunda id.....	1.800.000
Cupones descontados.....	25.916,75
La Tesorería de Hacienda pública de Guipúzcoa; por cupones presentados al cobro.....	121.053,75
	<hr/>
	18.796.832,77
Depósitos en garantía de préstamos, nominales.....	4.172.000
Idem voluntarios, id.....	53.276.809,29
	<hr/>
Total rs. vn.....	76.175.642,06
PASIVO.	
Capital.....	4.000.000
Billetes emitidos.....	8.000.000
Acreedores por cuentas corrientes en esta plaza.....	4.850.711,07
Corresponsales acreedores.....	584.611,83
Efectos á pagar.....	288.926
Fondo de reserva.....	100.000
Consignaciones voluntarias en metálico.....	134.666
Ganancias y pérdidas, saldo neto.....	240.491,87
Diversos.....	15.000
Acreedores por cupones.....	582.426
	<hr/>
	18.796.832,77
Acreedores por depósitos en garantía, nominales.....	4.102.000
Idem id. voluntarios, id.....	53.276.809,29
	<hr/>
Total rs. vn.....	76.175.642,06

El Director gerente, Manuel de Irazábal.—El Contador, Joaquin María de Furundarena.—El Comisario Régio, Manuel Flores Calderon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á Pedro Julian España, natural de Tuy; Manuela Fernandez, natural de Lugo; Pedro Julian España, natural de dicho Tuy, y José Fernandez, natural del expresado Lugo, padres los primeros y abuelos paterno y materno los segundos de Pedro Julian Ramon Nicasio España y Fernandez, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, núm 3, con objeto de prestar el consejo favorable ó adverso que segun la ley necesita el Pedro Julian Ramon Nicasio España y Fernandez para el matrimonio que proyecta con Amalia Comella; advirtiéndoles que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio de 1868.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

8421

En los autos de tercería de dominio pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y Escribanía del infrascrito, promovidos por D. Enrique Lamartiniere con D. Félix Tarrero y D. Pedro Augusto Lamartiniere, se ha dictado el siguiente

Auto.—Se tiene por desistido al Procurador D. Estéban Oroy Correa de la representacion de D. Enrique Lamartiniere, y hágase saber á este que en el término de tercero dia se persone de nuevo en los autos por medio de otro Procurador; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso lo mandó en Madrid á 4 de Julio de 1868.—Sandoval.—Juan Zozaya.

E ignorándose el domicilio de dicho D. Enrique, se le hace saber la providencia inserta por el presente, para que le sirva como si fuera en persona. Madrid 12 de Julio de 1868.—Zozaya. P.—8446

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del para-

dero de una carpeta, núm. 277, de rs. vn. 392.021-9, su fecha en Zamora á 10 de Mayo de 1821, con la que D. Juan Calvo, como encargado de Don Manuel Ruiz Revuelta, mayordomo de la cofradía titulada del Pecador, fundada en la extinguida iglesia Colegial de Toro, presentó seis escrituras de imposición á favor de la propia cofradía, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicho documento; bajo apercibimiento.

Madrid 21 de Julio de 1868.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. P.—8444

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta resguardo núm. 3.011, de rs. vn. 207.552 con 5 maravedís tres cuartos, importe de tres escrituras de imposición presentadas en 4 de Mayo de 1824 en Cádiz por D. Pascual Cuñado, administrador del patronato fundado en dicha ciudad por D. Jaime de Luna, á cuyo favor están expedidas dichas escrituras, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Julio de 1868 —Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. P.—8445

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por providencia del mismo de 14 de Junio de 1865, reproducida en 8 del corriente, se manda sacar á pública subasta por término de 20 días varias casas, solarés, huertas, heredades, terrenos y colmenas situadas en el pueblo de Aldeacueva, partido judicial de Valmaseda, recayentes en la testamentaria de D. Manuel Rivas Alvear, y se ha señalado para su remate simultáneo el dia 20 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y el de Valmaseda, bajo las condiciones que resultan de autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, números 22 y 24, cuarto segundo izquierda, y en el citado Juzgado de Valmaseda, así como el justiprecio, cabida y linderos de cada una de las fincas.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 18 de Julio de 1868.—Licenciado Sevilla. P.—8411

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de D. Pascual Serrate y Abadía, del comercio y vecino de esta ciudad, en providencia de ayer acordé convocar á junta de acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, para su graduacion, la que tendrá lugar el dia 1.º de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Y para que llegue á noticia de los que se crean con derecho á asistir á ella y no hayan recibido la cédula de convocatoria, se inserta este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 591 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Barbastro á 14 de Julio de 1868.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Pascual Estrada. P.—8410

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se emplaza por segunda y última vez y término de quinto dia á los Excmos. Sres. D. Nazario Carriquiri y D. Mario de la Escosura, como Presidente y Vicepresidente de la comision liquidadora de la sociedad establecida en esta corte y titulada *Banco de Economías*, para que dentro de dicho término comparezcan en el mencionado Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda ordinaria que contra dicha sociedad y D. Pedro Villar ha promovido Doña Josefa Villar y Bailli, como tutora y curadora de sus hijos D. Anibal, Doña Soledad, Don Fernando y Doña Carlota Burumburu y Villar, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito de 19.298 escudos 136 milésimas é intereses del importe de la casa calle del Sur, núm. 12, embargada á instancia de dicha sociedad.

Madrid 16 de Julio de 1868.—El Escribano, Luis Escobar. 8435

D. Francisco de Paula Morales, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del Congreso de esta capital.

Doy fe que en el mismo Juzgado y por mi testimonio se ha sustanciado expediente de informacion de pobreza á instancia de Paterno Morlanes y Barbero, en el cual ha recaído la sentencia y publicacion siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 2 de Julio de 1868:

Vistos los autos que penden en este Juzgado, entre partes, de la una Paterno Morlanes y Barbero, representado por el Procurador D. Lorenzo de Póo, y de la otra D. Antonio Sagarmínaga y D. Fernando del Rio, que no se han personado, el Promotor fiscal y el Administrador de Hacienda pública, sobre defensa por pobre del primero.

Resultando debidamente acreditado que Paterno Morlanes y Barbero solo posee bienes cuyo producto líquido anual está graduado en 38 escudos, y por los que paga de contribucion 7 escudos 757 milésimas:

Resultando que durante la permanencia del mismo en esta corte ha estado pagando cada dia 200 milésimas por el alquiler de la habitacion que tenia arrendada para dormir: que el Alcalde de su pueblo informa que carece de criados, no ejerce industria alguna, y el producto de sus bienes es inferior al doble jornal de un bracero; y que al Juez de su distrito le merece el concepto legal de pobre:

Resultando que el Promotor fiscal y el Administrador de Hacienda pública no han impugnado su pretension; y que el incidente se ha sustanciado en rebeldía de D. Antonio Sagarmínaga y D. Fernando del Río, contra quienes se propone litigar.

Considerando que deben declararse pobres los comprendidos en alguno de los casos que señala el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Y considerando que en ese supuesto debe accederse á lo solicitado por Paterno Morlanés, toda vez que no cuenta con medios superiores al doble jornal de un bracero en esta localidad;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal al expresado Paterno Morlanés y Barbero, quien disfrutará por ese concepto de los beneficios marcados en el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento.

Así por esta mi sentencia, que atendida la rebeldía de los citados Sagarmínaga y del Río deberá notificarse, hacerse notoria y publicarse en la forma que previene el art. 1.190 de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Sandoval.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.—Francisco de Paula Morales.»

Lo inserto corresponde con su original obrante en el expediente de su razón, á que me remito.

Y para que conste, y cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Madrid á 16 de Julio de 1868.—Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Diaz Delgado, Juez de paz del distrito de la Audiencia é interino del de primera instancia del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por segundo término de nueve días á Don Manuel Cuendías y García, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra el mismo por defraudacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 8437

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Brigida Hernanz y Fernandez, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de nueve días que como segundo término se la señala, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, á contestar los cargos que contra ella resultan en causa criminal que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no haciéndolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1868.—El Escribano, Luis Escobar. 8438

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Infantería y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Pedro Landelle y Mayer, natural de Tolosa de Francia, sin residencia fija, hijo de D. Juan Pedro y Doña Margarita, de estado soltero, de oficio pintor y de 20 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo contra el mismo por el delito de estafa; pues haciéndolo así se le oirá y administrará la justicia que tuviere, y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, según lo tengo acordado por providencia de esta fecha.

Dado en Talavera de la Reina á 15 de Julio de 1868.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Ramon Riestra Hernando. 8439

D. Francisco Cabezas Camacho, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Sanchez, alias la Castellana, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto doméstico, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en término de nueve días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciere se la oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija este primer edicto en esta villa de Navahermosa á 17 de Julio de 1868.—Francisco Cabezas.—Aniceto Ortega y Muñoz. 8440

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

A las Autoridades civiles y militares hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Ramona Sanchez, conocida por la Castellana, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, de las señas que á continuacion se expresan, por el delito de hurto doméstico; en cuyos procedimientos se ha acordado su prision y conduccion á este Juzgado.

Y para que tenga efecto se pone el presente en esta villa de Navahermosa á 17 de Julio de 1868.—Francisco Cabezas.—El Escribano, Aniceto Ortega y Muñoz.

Señas de la procesada.

Dice llamarse Ramona Sanchez, de 21 años, estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, bastante gruesa; tiene una cicatriz en la parte superior de la cabeza, en la raya del pelo y próxima á la frente.

Objetos robados.

Un collar aderezo de piedras, montado en plata con listas de oro, y pendiente una pajarita y en ella embutida una cruz en forma antigua. 8441

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Garcia Roselló y su padre, ámbos de esta vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para oír cierta notificacion acordada en causa seguida contra Cristóbal Lavado Cortés sobre lesiones al primero; prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 14 de Julio de 1868.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana. 8442

D. Cándido Escribano, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra D. Antonio María de Raya por sus actos como Registrador de la Propiedad que fué de este partido, lo ejecutarán; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que designan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 290 del reglamento.

Dado en Alcalá la Real á 15 de Julio de 1868.—Cándido Escribano.—Por su mandado, Juan de Dios Luna. 8443

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 8 de Julio de 1868:

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, entre partes, de la una el Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, en nombre de D. Francisco Marqués y Nido; de otra el Procurador D. Juan Caldeiro, en representacion de D. José María de Llano, vecinos de esta capital; y de otra los estrados de la Sala por la no comparencia y rebeldía de los herederos de D. Antonio Maestre; sobre tercera de mejor derecho á los bienes del difunto D. Antonio Maestre; siendo Ministro Ponente habilitado el Sr. D. Juan de Cárdenas:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en 21 de Mayo de 1864,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la mencionada sentencia apelada, por la que se absolvió á Don José María del Llano y á los herederos de D. Antonio Maestre de la demanda interpuesta, declarando el crédito de aquel de mejor derecho que el de Marqués y Nido, á cuyo efecto se le entregasen los 13.176 rs. 12 céntimos depositados en la Caja, reservando á dicho Marqués y Nido su derecho contra quien proceda

Y publíquese esta sentencia en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, según previene el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Francisco Fernandez Negrete.—Juan de Cárdenas.

Publicacion.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. Juan de Cárdenas, Ministro Ponente en los autos y Magistrado de la Sala tercera, cuando esta celebraba sesion pública hoy 8 de Julio de 1868, de que certifico.—José Cózzer.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial. Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial, pongo la presente que firmo en Madrid á 14 de Julio de 1868.—José Cózzer.

D. Eduardo Jaen de Yarza, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se llama á Doña Blasa Santonja, viuda de D. Antonio Monerri y Molina, vecino que fué de la ciudad de Ubeda, con el objeto de enterarle de una providencia dictada por este Juzgado en 10 de Abril último, á virtud de orden superior, en las diligencias de ejecucion de sentencia en causa contra Bautista Estévez y Signer sobre lesiones, y á las que el Monerri interpuso otras de mejor derecho á los bienes embargados al Estévez.

Dado en Villacarrillo á 19 de Julio de 1868.—Eduardo Jaen de Yarza.—Por su mandado, Juan Bautista Cáceres. 8428

D. Eduardo Jaen de Yarza, Juez de paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Saavedra, alias Albarda; Juan Saavedra, su primo, y Mariano Palacios, alias Zapatero, por primera vez, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó cárcel nacional del mismo á contestar á los cargos que contra ellos resultan en causa sobre robo de alhajas y vasos sagrados de la iglesia de Santa María del Collado de la villa de Santisteban del Puerto; haciéndolo así les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario sustanciaré la dicha causa en rebeldía, entendiéndose por lo tanto las providencias con los estrados de este Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 2 de Julio de 1868.—Eduardo Jaen de Yarza.—Por su mandado, Juan Bautista Campos. 8427

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

A todas las Autoridades civiles y militares á cuya noticia llegue este mi edicto hago saber que en este mi Juzgado pende causa criminal de oficio por delito de homicidio en la persona de D. Mariano Diaz y Conejo, Alcalde

que fué de Cabañas de la Sagra, en 29 de Diciembre último, contra Estéban Casarrubios y Rojas, natural y vecino de Cabañas de la Sagra, casado, jornalero, de edad de unos 32 años, de quien se cree que lleve nombre supuesto. Sus señas personales son:

Estatura cinco piés, pelo rubio, delgado de cara, poca barba, descolorido; le faltan uno ó dos dientes incisivos superiores, y el resto de la dentadura la tiene ennegrecida.

Y habiendo mandado proceder á la busca y captura del mismo y su conducción á este Juzgado con toda seguridad, ruego á VV. SS. se sirvan mandar á los dependientes de sus respectivas Autoridades practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho prófugo, y que capturado me sea remitido con toda seguridad, pues en ello coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dado en Illescas á 21 de Julio de 1868.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez. 8425

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del Escribano actuario, se cita por este tercer edicto á Francisco, conocido por el Tapicero, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1868.—Jerónimo Montesinos. 8424

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del infrascrito actuario, se cita por este tercero y último edicto á Felipe Alvarez Suarez, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Manuel Trebol; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1868.—Jerónimo Montesinos. 8423

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Diaz Delgado, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se llama, cita y emplaza por término de nueve días á Miguel Navas y Lacabo, italiano, calderero ambulante, casado, para que comparezca en la cárcel de hombres de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa prevenida contra él en dicho Juzgado por hurto justificado; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1868. 8422

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Lozano y Lozano, que parece ser José Lopez y Lozano, natural y vecino de Corondeño, en Asturias, de edad de 43 años, hijo de José y de Manuela, capataz de obreros que era en el año de 1864 de la vía férrea del Norte en la jurisdicción del Escorial, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido por el de nueve de la acusación fiscal en la causa que contra el mismo se sigue por el incendio que ocurrió la mañana del 31 de Julio de dicho año en las fincas tituladas del Cerro, Prado Casar y cercado del Tiradero; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Julio de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. 8416

D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido etc.

Hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. Isidoro Orejon en el cargo de Registrador de la Propiedad del suprimido partido judicial de Sacedon, que desempeñó interinamente desde el 3 de Noviembre al 4 de Abril de 1867, está acordado se anuncie por el término de tres años, en periodos de seis en seis meses cada uno, en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; y habiendo tenido efecto el segundo, se fija el tercero, para que si alguno tiene que deducir acción contra el D. Isidoro, use de su derecho

Dado en Pastrana á 19 de Julio de 1868.—Tomás Moya.—Por mandado de S. S., Félix Garralon. 8417

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio y D. Casto Gomez, cuyo domicilio y residencia se ignoran, hijos de D. Zóilo Gomez, vecino que fué de esta ciudad y fallecido en ella, para que dentro de 30 días improrrogables comparezcan en este Juzgado y por la Notaría del infrascrito á contestar la demanda de pobreza que ha deducido Petra Estéban y Ramos, de esta residencia, para entablar demanda civil contra la testamentaria y herederos del D. Zóilo Gomez sobre pago de cantidades y efectos que la corresponden. Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente; principiando á correr el término señalado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Soria á 21 de Julio de 1868.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por su mandado, José María Golmayo. 8416

Por providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se ha mandado convocar á junta general de acreedores al concurso de D. Juan Mendoza para el nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para que tenga efecto el día 10 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz; en su consecuencia, se cita á los que lo sean para que asistan á dicha junta con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no será admitido en ella el que no lo tenga presentado ó presente en el acto.

Madrid 14 de Julio de 1868.—Salustiano García Muñoz. 8414

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar de D. José Chavarro Sebastio, hijo de D. Jerónimo y Doña Rosa, naturales de esta corte, casado aquel con Doña Feliciano Muñoz, el cual falleció sin testar en la misma el día 4 de Diciembre de 1865; pues así lo tengo acordado por providencia de 26 de Junio último, en autos pendientes en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de Doña Manuela Chavarro, hija del D. José, sobre que se le declare heredera universal del mismo; compareciendo los que se crean herederos en dicho Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA oficial y *Diario de Avisos*.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1868.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., por mi compañero Pozo, Antolin Murga. 8413

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun noticias de Cherburgo, parece que se confirma por un despacho recibido en la Prefectura marítima que S. M. la Reina de Inglaterra llegará el día 5 de Agosto próximo á aquella rada. El *yacht* real fondeará en el puerto militar, en el cual desembarcará S. M., dirigiéndose en coche por la ciudad á la estación del ferro-carril.

Lord Napier de Magdala llegó el jueves de la semana anterior á Osborne y tuvo la honra de comer con S. M. y los individuos de la familia Real. El Coronel Dillon, Secretario militar de Lord Napier durante la campaña de Abisinia, y el Capitan Scott, su Ayudante de campo, fueron presentados á la Reina por el mencionado General.

El Príncipe Alamayon, hijo de Teodoro, acompañado del Capitan Speedy, fueron tambien presentados en la misma forma á S. M.

El Gran Duque Alejandro de Rusia visitó el día 19 al Sultan, que le ha conferido la Orden de Osmania. El Emperador devolvió la visita al Príncipe ruso en el Palacio de la Embajada de Rusia en Bujuckderé.

El Príncipe Humberto y la Princesa Margarita llegaron el 19 á Coblenza á bordo de un vapor procedente de Maguncia. SS. AA. salieron en seguida para Colonia.

Celebróse el día 19 en Belgrado el funeral por el alma del Príncipe Miguel, á cuyo acto religioso asistió el Príncipe Milano con uniforme de Coronel. Hallábanse presentes las Autoridades militares, los Ministros, y los Cónsules de las Potencias extranjeras.

INTERIOR.

MADRID.—Con motivo de celebrarse en Carabanchel de Abajo el sábado próximo la solemne función anual de Santiago, se trasladará mañana por la noche, procesionalmente, á la iglesia parroquial desde una ermita inmediata al pueblo, la imagen del Patron de España, acompañada de la de San Isidro Labrador, individuo que fué de la congregación del Santo Apóstol. El tránsito estará iluminado con grandes hogueras, y concluida la ceremonia habrá fuegos artificiales. Esta fiesta atrae siempre mucha gente de Madrid y de otros puntos inmediatos.

En el concierto que se verificó anteanoche en los Campos Eliseos se ejecutaron las piezas siguientes:

Obertura de *Robert Bruce*, Rossini; *Carolina*, walses, Waldteufel; andante de la quinta sinfonia, Beethoven; obertura de *Martha*, Flotow; marcha de la *Africana*, Meyerbeer; miscelánea de motivos de *Los Hugonotes* (primera vez), Meyerbeer; obertura de *Le dragon de Willards*, Mailland; *Petersbourg*, galop, Musard.

La obertura de *Martha* y la marcha de la *Africana* merecieron los honores de la repetición. Tambien obtuvo muchos y muy justos aplausos la miscelánea sobre motivos de *Los Hugonotes*, que está arreglada con gusto y bastante acierto.

SANTOS DEL DIA.

San Apolinar, Obispo y mártir; San Liborio, Obispo, y Santa Erundina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa María Magdalena (frente á San Anton).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Julio de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	707,34	15° 0	18° 8	S.	Despejado.	
9 de la m.	707,58	21° 9	27° 4	S. S. O.	Idem.	
12 del día...	707,18	25° 0	31° 2	S. O.	Idem.	
3 de la t...	706,16	26° 8	33° 5	S. O.	Cási despejado.	
6 de la t...	705,58	26° 9	33° 6	O.	Idem.	
9 de la n...	705,90	21° 6	27° 0	O.	Despejado.	
Temperatura máxima del día.....					28° 2	35° 3
Temperatura máxima al sol.....					32° 8	41° 0
Temperatura mínima del día.....					13° 8	17° 3
Evaporación en las 24 horas.....					9,5	milímetros.
Lluvia en id. id.....					"	"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 22 de Julio de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	761,0	24,9	N. O.	Brisa..	Cási desp.°	Tranq.
Oviedo.....	762,2	22,6	S. O.	Idem..	Cási cub.°	"
Coruña.....	760,2	22,2	N. O.	Idem..	Cubierto..	Bella..
Santiago.....	763,0	21,8	O.	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	764,2	22,4	S. O.	Idem..	Idem.....	Bella..
Lisboa.....	763,5	21,4	O.	Calma.	Nubes....	Idem..
Badajoz.....	758,0	28,0	S. O.	Brisa..	Despejado..	"
San Fern.° á 7	763,3	21,3	N. O.	"	Idem.....	Picada.
Sevilla.....	762,9	31,2	S.	Brisa	Idem.....	"
Tarifa.....	761,2	24,1	O.	Idem..	Niebla....	Rizada.
Granada.....	764,8	25,0	N. E.	Calma.	Despejado..	"
Alicante.....	763,0	31,4	N. E.	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	762,7	29,6	E. N. E.	Calma.	Idem.....	"
Valencia.....	762,8	29,0	N. O.	Brisa..	Idem.....	"
Barcelona.....	762,1	26,8	E.	Viento	Nubes....	Oleaje.
Zaragoza.....	758,7	29,2	N. O.	Brisa..	Despejado..	"
Soria.....	758,1	25,4	S. O.	Calma.	Idem.....	"
Búrgos.....	767,2	23,2	E.	Brisa..	Idem.....	"
Valladolid.....	763,2	23,8	S.	Idem..	Idem.....	"
Salamanca.....	763,6	24,2	N. O.	Calma.	Idem.....	"
Madrid.....	761,5	27,4	S. S. O.	Idem..	Idem.....	"
Ciudad-Real..	763,8	29,8	O.	Idem..	Idem.....	"
Albacete.....	760,9	28,0	O.	Brisa..	Idem.....	"
Brest á 7.....	762,0	22,2	E.	Calma.	Idem.....	Bella..
Bayona id....	766,0	23,0	S. E.	Idem..	Celajes...	G. cal.
Cette id.....	765,0	25,0	E.	Brisa..	Brumoso..	Calma.
Marsella id...	763,9	24,9	N. E.	Idem..	Nubes....	Idem..

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.393	arrobos de trigo.
5.169	idem de harina.
4.184	idem de carbon.
118	vacas, que componen 42.355 libras de peso.
724	carneros, que hacen 15.521 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 4 á 4,300 escudos fanega.

Trigo vendido. 1.172 fanegas.
Precio medio. 8,715 escudos.

Trigo extranjero, 100 fanegas, á 6,700 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Julio de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 22 de Julio de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-05, 25, 30, 25 y 20; y 33-50 y 35 pequeños.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-75 p.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-00.
Deuda del personal, no publicado, 26 65 p.
Billete hipotecario de Ban. de España, publicado, 28-70.
Idem id. de la segunda série, id., 62-90.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-50 p.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 93-50 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 90-50 p.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 81-00.
Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 78-00.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 69-60.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 99-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-00.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-00 d.
Idem id. de á 20.000 rs., id., 64-00 d.
Acciones del Banco de España, id., 139-25.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-45.
París á 8 días vista, 5-16 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	par.	"	Málaga.....	3/4 d.	"
Almería.....	1/2	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	1/4	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	1/8 d.	Pamplona.....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra....	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1 2	San Sebastian..	"	1/2
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	1/2
Ciudad-Real..	par	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	1/4 p.	"	Sevilla.....	par.	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	par.	"
Granada.....	par d.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	par.	"
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4 p.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	par.	"
Logroño.....	1/4 p.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 21 de Julio.—Consolidados, 94 5/8 á 3/4.
París 21 de Julio.—3 por 100, á 70-20.—Exterior español, 37 1/4.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las nueve de la noche.—*¡Estaba escrito!*—Café, teatro y restaurant cantante.—Baile.—Un susto.
CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.
CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las nueve de la noche.—Variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., ejecutándose por los hermanos Conrad *La doble cuerJa.*—*Los cráteres del Vesubio*
CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy, á las nueve de la noche.—16.º concierto instrumental por la sociedad de profesores bajo la dirección del Sr. Gaztambide.—Fuegos artificiales.—Entrada general, 4 rs.
JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las nueve de la noche.—*El abogado de pobres.*—Baile.—*Los parvulitos.*

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.